



CONTRATO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UNIDADES VEHICULARES, PARA TRASLADO DE LOS GRUPOS DE CONDUCCIÓN, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD BIENESTAR (MAISB) DURANTE EL EJERCICIO 2023", A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE "LA ENTIDAD" Y, POR LA OTRA EL C. OLIVIA ESTHELA VARGAS GAVARAIN, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que para dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 2, 216 al 217 de la Ley del Seguro Social, así como de conformidad con convenio específico para la planeación y adquisición del equipamiento de unidades de salud en el Estado de Baja California Sur programa IMSS-BIENESTAR de fecha 20 de octubre de 2022 "LA ENTIDAD", deberá llevar a cabo la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UNIDADES VEHICULARES, PARA TRASLADO DE LOS GRUPOS DE CONDUCCIÓN, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD BIENESTAR (MAISB) DURANTE EL EJERCICIO 2023", A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

Mediante oficio N° 039001140100/801/2023, el Encargado de La Jefatura de Servicios de Prestaciones Medias de "LA ENTIDAD", instruyó la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UNIDADES VEHICULARES, PARA TRASLADO DE LOS GRUPOS DE CONDUCCIÓN, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD BIENESTAR (MAISB) DURANTE EL EJERCICIO 2023", A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

DECLARACIONES

I. "LA ENTIDAD" declara que:

- I.1. Es una "ENTIDAD" de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social, y a su vez El Instituto organizará, establecerá y operará unidades médicas destinadas a los servicios de solidaridad social, los que serán proporcionados exclusivamente en favor de los núcleos de población que por el propio estadio de desarrollo del país, constituyan polos de profunda marginación rural, suburbana y urbana, y que el Poder Ejecutivo Federal determine como sujetos de solidaridad social, quedando facultado el Instituto para dictar las bases e instructivos a que se sujetarán estos servicios, pero, en todo caso, se coordinará con la Secretaría de Salud y demás instituciones de salud y seguridad social, en los términos precisados en los artículos 216 al 217 de la Ley del Seguro Social, así como de conformidad con convenio específico para la planeación y adquisición del equipamiento de unidades de



salud en el Estado de Baja California Sur programa **IMSS-BIENESTAR** de fecha 20 de octubre de 2022.

- 1.2. Conforme a lo dispuesto por los artículos 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social; 2, fracción IV, inciso a), 144, fracción I y 155 fracción III, incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, el **Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero**, con RFC **PESJ681011UZ6** en su carácter de Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- 1.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **Ing. Ramsés Ethnias Rodriguez Duarte**, con RFC **RODR811026S46**, **Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales** facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- 1.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la **C.P. Luis Arturo Duarte Jimenez**, con RFC **DUJL691215321**, **Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "LA ENTIDAD"**, facultado para el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.
- 1.5. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el **Dr. Adrian Bernardo Rodriguez Pacheco**, con RFC **ROPA810730U15**, **Coordinador de Prevención y Atención a la Salud de "LA ENTIDAD"**, facultado para realizar el requerimiento del procedimiento del cual se deriva este contrato.
- 1.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa número AA-50-GYR-050GYR030-N-314-2023**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 26 fracción III, 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 de su Reglamento, mismo que proviene de la Licitación primigenia **LA-50-GYR-050GYR030-N-230-2023** en la cual se declararon DESIERTAS las partidas a adjudicar.



Quando la proposición ganadora haya sido presentada en forma conjunta por varias personas, se estará a lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de la "LAASSP"

I.7. "LA ENTIDAD" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en la partida presupuestal número **42061303**, con folio de autorización **0000015155-2023**, de fecha **04 de agosto de 2023**, emitido por la Dirección de Finanzas en "LA ENTIDAD".

I.8 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231I45**.

I.9. Tiene establecido su domicilio Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1. Es una persona física, con actividades empresariales dedicada al alquiler de automóviles sin chofer, con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato, y conoce los alcances de las obligaciones que le fueron asignadas y que derivan del proceso de Adjudicación Directa número **AA-50-GYR-050GYR030-N-314-2023**.

II.2. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.3 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "LA ENTIDAD", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP".

II.4 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.5. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número: **VAGO881107JH2**.



II.6. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.7. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en calle Mar de Cortez, SN, Colonia La Ventana, C.P. 23232, en El Sargento, entidad federativa Baja California Sur, con número telefónico 6121979931, y/o a la cuenta de correo electrónico coysibcs@hotmail.com, para los mismos efectos.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA ENTIDAD" la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UNIDADES VEHICULARES, PARA TRASLADO DE LOS GRUPOS DE CONDUCCIÓN, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD BIENESTAR (MAISB) DURANTE EL EJERCICIO 2023**, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE CELEBRAN, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.6. de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Tabla de expresión de precios unitarios.

Partida	Descripción	Cantidad de unidades vehiculares disponibles que deberá tener el proveedor	Unidad de medida (por unidad vehicular)	Precio unitario ofertado
1	Pick Up 4 x4 doble cabina	3	Cuota diaria por arrendamiento	3,258.56
	Pick Up 4x2 doble cabina	4	Cuota diaria por arrendamiento	2,985.00

Partida	Descripción	Presupuesto mínimo asignado sin IVA	Presupuesto máximo asignado sin IVA
1	Servicio de Arrendamiento de Unidades Vehiculares, para traslado de los grupos de conducción, para la implementación del Modelo de Atención Integral de Salud Bienestar (MAISB)	796,551.72	1,991,379.31



Los precios unitarios del presente contrato mismos que se describen en las tablas arriba mencionadas son en moneda nacional antes de impuestos, el presupuesto total mínimo del contrato es por la cantidad de **\$796,551.72 (Setecientos noventa y seis mil quinientos cincuenta y un pesos 72/100 M.N.)**, en moneda nacional antes de impuestos y el presupuesto total máximo del mismo es por la cantidad de **\$1,991,379.31 (Un millón novecientos noventa y un mil trescientos setenta y nueve pesos 31/100 M.N.)**, en moneda nacional antes de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UNIDADES VEHICULARES, PARA TRASLADO DE LOS GRUPOS DE CONDUCCIÓN, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD BIENESTAR (MAISB) DURANTE EL EJERCICIO 2023"**, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOSIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE CELEBRAN, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

"LA ENTIDAD" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **"LA ENTIDAD"**, en Original y copia de la representación impresa del comprobante fiscal digital que reúna los requisitos fiscales respectivos y documentación comprobatoria de la entrega del bien, de conformidad con lo normado en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos" en la que se indique el bien prestado, número de proveedor, número de pedido, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho bien.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente posteriores a la entrega en la unidad por parte del Prestador del Servicio y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a servicio prestado, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose del servicio prestado y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social,



con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. **"EL PROVEEDOR"** realizará la entrega de la facturación ante el Área de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones en el Conjunto del Órgano de Operación, para su contra recibo el cual indicara la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero número 315 entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social misma que tendrá una vigencia de quince días naturales a partir de su emisión, y opiniones de cumplimiento SAT e INFONAVIT, mismas que tendrán una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

"EL PROVEEDOR" acepta que la no presentación de la citada Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva será motivo de que no se reciban para trámite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presente la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

El pago de la prestación de los servicios, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

24



El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

CUARTA. VIGENCIA. El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de **09 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2023**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de **"LA ENTIDAD"** podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la **CLÁUSULA SEXTA** de este contrato.

"LA ENTIDAD", podrá ampliar vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA ENTIDAD"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de los servicios. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **"LA ENTIDAD"**, no se requerirá de la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la **"LAASSP"**, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA ENTIDAD"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.



Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur., en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"LA ENTIDAD"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.
- Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:
- "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del

24



cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.”;

- “La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **“LA ENTIDAD”**.”; y
- “La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **“LA ENTIDAD”** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.”

De no cumplir con dicha entrega, **“LA ENTIDAD”** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **“LAASSP”**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **“LA ENTIDAD”** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA ENTIDAD”** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

“EL PROVEEDOR” acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente. El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **“LA ENTIDAD”**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **“LAASSP”**.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, para el caso de arrendamiento conceder el uso y goce de los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.
- b) Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.
- c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;



- d) En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
- e) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- f) No difundir a terceros sin autorización expresa de **"LA ENTIDAD"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- g) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE **"LA ENTIDAD"**

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de prestación de los servicios.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Para el caso de arrendamiento se compromete a mantener en custodia los bienes, dado que no son de su propiedad, no podrá traspasarlos, subarrendarlos o transmitir la posesión de los mismos bajo ningún concepto, ni cambiarlos de domicilio, salvo autorización por escrito por parte del **"PROVEEDOR"**

NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

La entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. Será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA ENTIDAD"** en el **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos**.

La entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, se realizará en los domicilios señalados en el **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos** y en las fechas establecidas en el mismo; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del personal designado como administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

Señalar si existirá el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse, así como el servidor público facultado para el otorgamiento de la misma.



DÉCIMA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la **"LA ENTIDAD"**.

DÉCIMA PRIMERA. SEGUROS

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio o arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos** del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. DEVOLUCIÓN.

"LA ENTIDAD" procederá a la devolución del total de la prestación de los servicios a **"EL PROVEEDOR"**, cuando con posterioridad a la entrega de los servicios, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA CUARTA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes o la prestación de los servicios o arrendamiento requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"LA ENTIDAD"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"LA ENTIDAD" no estará obligada a la aceptación de los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"LA ENTIDAD"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.



Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la prestación de los servicios, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"LA ENTIDAD"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"LA ENTIDAD"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la o prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA ENTIDAD"**.

"LA ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, a la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA ENTIDAD"** o a terceros.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"LA ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"LA ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

4



En caso de que **"LA ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"LA ENTIDAD"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"LA ENTIDAD"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"LA ENTIDAD"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"LA ENTIDAD"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"LA ENTIDAD"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"LA ENTIDAD"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"LA ENTIDAD"** de cualquier proceso legal.



“EL PROVEEDOR” se obliga a poner en conocimiento de **“LA ENTIDAD”** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** no podrá, con motivo de la prestación de los servicios o arrendamiento que realice a **“LA ENTIDAD”**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“LA ENTIDAD” designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **Ing. Ramsés Ethnias Rodríguez Duarte**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **“EL PROVEEDOR”** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los servicios o de su personal.

Asimismo, **“LA ENTIDAD”** sólo aceptará la prestación de los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

La prestación de los servicios serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los servicios consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la prestación de los servicios, no se tendrán por aceptados por parte de **“LA ENTIDAD”**.

“LA ENTIDAD”, a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **“LA ENTIDAD”**

“LA ENTIDAD”, a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar el servicio si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **“LA ENTIDAD”**

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y

4



sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, **"LA ENTIDAD"** por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficientemente (o los días de atraso en el inicio de la prestación del servicio), los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago y se aplicarán en apego al **inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones**.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, **"EL PROVEEDOR"** realizará el pago de la deductiva a través del esquema favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, **"LA ENTIDAD"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **"LA ENTIDAD"**.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada incluyendo el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, **"LA ENTIDAD"**, por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional sobre el valor total de lo incumplido, de conformidad con el inciso h) del **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones**, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Por lo anterior, el pago de la prestación de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse sobre los pagos que deba cubrir **"EL PROVEEDOR"**, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la **"LA ASSP"**.



Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LA ENTIDAD"** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"LA ENTIDAD"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"LA ENTIDAD"**.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA ENTIDAD"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de **"LA ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"LA ENTIDAD"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"LA ASSP"**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"LA ENTIDAD", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **"LA ASSP"**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA ENTIDAD"**, en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que **"LA ENTIDAD"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá



relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"LA ENTIDAD"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"LA ENTIDAD"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"LA ENTIDAD"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.

Cuando en la prestación de los servicios o arrendamiento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA ENTIDAD"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"LA ENTIDAD"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA ENTIDAD"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"LA ENTIDAD" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"EL PROVEEDOR"**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso. El plazo de suspensión será fijado por **"LA ENTIDAD"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.



VIGÉSIMA NOVENA. RESCISIÓN

“**LA ENTIDAD**” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, sin justificación para “**LA ENTIDAD**”;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**LA ENTIDAD**”;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de “**LA ENTIDAD**”;
- f) Si no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a “**LA ENTIDAD**” o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “**LA ENTIDAD**”;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- l) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
- m) Si “**EL PROVEEDOR**” no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por “**LA ENTIDAD**” conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “**LA ENTIDAD**” en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
- o) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- p) Cuando “**EL PROVEEDOR**” y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de “**LA ENTIDAD**”, durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;



- q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"LA ENTIDAD"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; y
- r) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA ENTIDAD"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"LA ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"LA ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.



Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ENTIDAD"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"LA ENTIDAD"**.

TRIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA ENTIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA ENTIDAD"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"EL PROVEEDOR"** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **"LA ENTIDAD"** a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

4



TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anteriormente expuesto, tanto “LA ENTIDAD” como “EL PROVEEDOR”, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en La Paz, Baja California Sur, el día **22 de Septiembre de 2023**.

POR:
“LA ENTIDAD”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero	Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur	PESJ681011UZ6
Ing. Ramsés Ethnias Rodríguez Duarte	Administrador de contrato Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales	RODR811026S46



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S3M0056
Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-314-2023

 C.P. Luis Arturo Duarte Jimenez	Área Contratante Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	DUJL691215321
 Dr. Adrian Bernardo Rodriguez Pacheco	Área Requirente Coordinador de Prevención y Atención a la Salud	ROPA810730U15

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
 C. OLIVIA ESTHELA VARGAS GAVARAIN	VAGO881107JH2

4

Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones



TÉRMINOS Y CONDICIONES:

"Arrendamiento de Unidades Vehiculares, para traslado de los grupos de conducción, del programa IMSS Bienestar con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación de adjudicación hasta el 31 de diciembre del 2023".

4.24.4 Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requiriente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, a saber:

En OOAD:

El funcionario público autorizado, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas,
Dr. Marco Vinicio Jimenez Gonzalez de la Llave

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

La vigencia del contrato será a partir del día siguiente de la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre del año 2023.

Ejercicio presupuestal: 2023.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

Plazo de entrega y condiciones del servicio

El Arrendamiento de Unidades Vehiculares, para traslado de los grupos de conducción, del programa IMSS Bienestar, la vigencia de contrato será partir del día siguiente de la notificación de adjudicación hasta el 31 de diciembre del 2023.

Se establece el término de 5 (cinco) días posteriores a la notificación de adjudicación, para que el proveedor haga entrega al Instituto la cantidad de Unidades Vehiculares que le sean requeridas a través del Administrador de Contrato, pudiendo ser la cantidad máxima establecida en el Anexo número 1 (uno); la entrega de las Unidades Vehiculares será en las instalaciones del Instituto ubicadas en el domicilio: Francisco I Madero N° 315 Entre Héroes Del 47 Y Colegio Militar, Col. El Estero, C.P. 23020, La Paz, Baja California Sur, señalado en el Anexo número 3 (tres) del Anexo Técnico, en el horario de las 09:00 horas a las 17:00 horas.

El proveedor deberá asegurarse de que durante la vigencia del contrato cuente con la flotilla vehicular total (cantidad máxima) disponible en caso de ser requerida por el instituto.

Durante la vigencia del contrato, el instituto a través del administrador del contrato podrá solicitar las unidades vehiculares que se requieran de acuerdo a la necesidad y el proveedor a su vez contará con un plazo de 5 (cinco) días posteriores a la notificación, para realizar la entrega en las instalaciones descritas en párrafo que antecede.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número

S3M0056

Adjudicación Directa número

AA-50-GYR-050GYR030-N-314-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 36 y la fracción II del 36 Bis de la LAASSP y segundo párrafo del artículo 51 de su Reglamento, los criterios que aplicaran el área técnica y contratante como método para evaluar las propuestas, será con el criterio de evaluación "BINARIO", por lo que para ser sujeto de evaluación, se consideraran únicamente a el(los) proveedor(s) que previamente haya(n) cumplido cuantitativa y cualitativamente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en esta Convocatoria.

La justificación para utilizar este mecanismo de evaluación, se sustenta en que no se requiere vincular las condiciones que deberán de cumplir los proveedores con las características y especificaciones del servicio a contratar; toda vez que se encuentra estandarizados en el mercado, por lo consiguiente el factor determinante para estos servicios, es el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas, así mismo es importante señalar, que los servicios a contratar no conlleva el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, esta declaración se emite en cumplimiento en el segundo párrafo del artículo 51 de RLAASSP.

Adicionalmente, el proveedor deberá presentar todos los documentos señalados en el incisos d) y e) de presente documento "Términos y condiciones". La ausencia de los mismos será causa de desechamiento de la propuesta.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al servicio a contratar.

El proveedor deberá acompañar a su propuesta técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

- Aviso de Funcionamiento emitido por la autoridad competente.
- Para acreditar que cuenta con plantilla vehicular suficiente para atender el requerimiento de este Instituto deberá presentar copia de las facturas de los vehículos a ofertar o contrato de arrendamiento que conste que tiene los permisos para arrendar dichos vehículos.
- Acreditar que cuenta con Seguro de cobertura amplia para cada una de las unidades vehiculares solicitadas.

A su vez el o los participantes deberán acompañar a su propuesta, de la documentación que a continuación se señala:

- a. Escrito de la descripción amplia y detallada del servicio, especificando las características del Servicio ofertado.

La documentación requerida debe presentarse en hoja membretada con firma del representante legal en su caso.

e) Documentación Técnica necesaria como pueden ser: Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

Red. 11/2019, 12/19, 1/20, 2/20, 3/20, 4/20, 5/20, 6/20, 7/20, 8/20, 9/20, 10/20, 11/20, 12/20, 1/21, 2/21, 3/21, 4/21, 5/21, 6/21, 7/21, 8/21, 9/21, 10/21, 11/21, 12/21, 1/22, 2/22, 3/22, 4/22, 5/22, 6/22, 7/22, 8/22, 9/22, 10/22, 11/22, 12/22, 1/23, 2/23, 3/23, 4/23, 5/23, 6/23, 7/23, 8/23, 9/23, 10/23, 11/23, 12/23, 1/24, 2/24, 3/24, 4/24, 5/24, 6/24, 7/24, 8/24, 9/24, 10/24, 11/24, 12/24, 1/25, 2/25, 3/25, 4/25, 5/25, 6/25, 7/25, 8/25, 9/25, 10/25, 11/25, 12/25, 1/26, 2/26, 3/26, 4/26, 5/26, 6/26, 7/26, 8/26, 9/26, 10/26, 11/26, 12/26, 1/27, 2/27, 3/27, 4/27, 5/27, 6/27, 7/27, 8/27, 9/27, 10/27, 11/27, 12/27, 1/28, 2/28, 3/28, 4/28, 5/28, 6/28, 7/28, 8/28, 9/28, 10/28, 11/28, 12/28, 1/29, 2/29, 3/29, 4/29, 5/29, 6/29, 7/29, 8/29, 9/29, 10/29, 11/29, 12/29, 1/30, 2/30, 3/30, 4/30, 5/30, 6/30, 7/30, 8/30, 9/30, 10/30, 11/30, 12/30, 1/31, 2/31, 3/31, 4/31, 5/31, 6/31, 7/31, 8/31, 9/31, 10/31, 11/31, 12/31, 1/32, 2/32, 3/32, 4/32, 5/32, 6/32, 7/32, 8/32, 9/32, 10/32, 11/32, 12/32, 1/33, 2/33, 3/33, 4/33, 5/33, 6/33, 7/33, 8/33, 9/33, 10/33, 11/33, 12/33, 1/34, 2/34, 3/34, 4/34, 5/34, 6/34, 7/34, 8/34, 9/34, 10/34, 11/34, 12/34, 1/35, 2/35, 3/35, 4/35, 5/35, 6/35, 7/35, 8/35, 9/35, 10/35, 11/35, 12/35, 1/36, 2/36, 3/36, 4/36, 5/36, 6/36, 7/36, 8/36, 9/36, 10/36, 11/36, 12/36, 1/37, 2/37, 3/37, 4/37, 5/37, 6/37, 7/37, 8/37, 9/37, 10/37, 11/37, 12/37, 1/38, 2/38, 3/38, 4/38, 5/38, 6/38, 7/38, 8/38, 9/38, 10/38, 11/38, 12/38, 1/39, 2/39, 3/39, 4/39, 5/39, 6/39, 7/39, 8/39, 9/39, 10/39, 11/39, 12/39, 1/40, 2/40, 3/40, 4/40, 5/40, 6/40, 7/40, 8/40, 9/40, 10/40, 11/40, 12/40, 1/41, 2/41, 3/41, 4/41, 5/41, 6/41, 7/41, 8/41, 9/41, 10/41, 11/41, 12/41, 1/42, 2/42, 3/42, 4/42, 5/42, 6/42, 7/42, 8/42, 9/42, 10/42, 11/42, 12/42, 1/43, 2/43, 3/43, 4/43, 5/43, 6/43, 7/43, 8/43, 9/43, 10/43, 11/43, 12/43, 1/44, 2/44, 3/44, 4/44, 5/44, 6/44, 7/44, 8/44, 9/44, 10/44, 11/44, 12/44, 1/45, 2/45, 3/45, 4/45, 5/45, 6/45, 7/45, 8/45, 9/45, 10/45, 11/45, 12/45, 1/46, 2/46, 3/46, 4/46, 5/46, 6/46, 7/46, 8/46, 9/46, 10/46, 11/46, 12/46, 1/47, 2/47, 3/47, 4/47, 5/47, 6/47, 7/47, 8/47, 9/47, 10/47, 11/47, 12/47, 1/48, 2/48, 3/48, 4/48, 5/48, 6/48, 7/48, 8/48, 9/48, 10/48, 11/48, 12/48, 1/49, 2/49, 3/49, 4/49, 5/49, 6/49, 7/49, 8/49, 9/49, 10/49, 11/49, 12/49, 1/50, 2/50, 3/50, 4/50, 5/50, 6/50, 7/50, 8/50, 9/50, 10/50, 11/50, 12/50, 1/51, 2/51, 3/51, 4/51, 5/51, 6/51, 7/51, 8/51, 9/51, 10/51, 11/51, 12/51, 1/52, 2/52, 3/52, 4/52, 5/52, 6/52, 7/52, 8/52, 9/52, 10/52, 11/52, 12/52, 1/53, 2/53, 3/53, 4/53, 5/53, 6/53, 7/53, 8/53, 9/53, 10/53, 11/53, 12/53, 1/54, 2/54, 3/54, 4/54, 5/54, 6/54, 7/54, 8/54, 9/54, 10/54, 11/54, 12/54, 1/55, 2/55, 3/55, 4/55, 5/55, 6/55, 7/55, 8/55, 9/55, 10/55, 11/55, 12/55, 1/56, 2/56, 3/56, 4/56, 5/56, 6/56, 7/56, 8/56, 9/56, 10/56, 11/56, 12/56, 1/57, 2/57, 3/57, 4/57, 5/57, 6/57, 7/57, 8/57, 9/57, 10/57, 11/57, 12/57, 1/58, 2/58, 3/58, 4/58, 5/58, 6/58, 7/58, 8/58, 9/58, 10/58, 11/58, 12/58, 1/59, 2/59, 3/59, 4/59, 5/59, 6/59, 7/59, 8/59, 9/59, 10/59, 11/59, 12/59, 1/60, 2/60, 3/60, 4/60, 5/60, 6/60, 7/60, 8/60, 9/60, 10/60, 11/60, 12/60, 1/61, 2/61, 3/61, 4/61, 5/61, 6/61, 7/61, 8/61, 9/61, 10/61, 11/61, 12/61, 1/62, 2/62, 3/62, 4/62, 5/62, 6/62, 7/62, 8/62, 9/62, 10/62, 11/62, 12/62, 1/63, 2/63, 3/63, 4/63, 5/63, 6/63, 7/63, 8/63, 9/63, 10/63, 11/63, 12/63, 1/64, 2/64, 3/64, 4/64, 5/64, 6/64, 7/64, 8/64, 9/64, 10/64, 11/64, 12/64, 1/65, 2/65, 3/65, 4/65, 5/65, 6/65, 7/65, 8/65, 9/65, 10/65, 11/65, 12/65, 1/66, 2/66, 3/66, 4/66, 5/66, 6/66, 7/66, 8/66, 9/66, 10/66, 11/66, 12/66, 1/67, 2/67, 3/67, 4/67, 5/67, 6/67, 7/67, 8/67, 9/67, 10/67, 11/67, 12/67, 1/68, 2/68, 3/68, 4/68, 5/68, 6/68, 7/68, 8/68, 9/68, 10/68, 11/68, 12/68, 1/69, 2/69, 3/69, 4/69, 5/69, 6/69, 7/69, 8/69, 9/69, 10/69, 11/69, 12/69, 1/70, 2/70, 3/70, 4/70, 5/70, 6/70, 7/70, 8/70, 9/70, 10/70, 11/70, 12/70, 1/71, 2/71, 3/71, 4/71, 5/71, 6/71, 7/71, 8/71, 9/71, 10/71, 11/71, 12/71, 1/72, 2/72, 3/72, 4/72, 5/72, 6/72, 7/72, 8/72, 9/72, 10/72, 11/72, 12/72, 1/73, 2/73, 3/73, 4/73, 5/73, 6/73, 7/73, 8/73, 9/73, 10/73, 11/73, 12/73, 1/74, 2/74, 3/74, 4/74, 5/74, 6/74, 7/74, 8/74, 9/74, 10/74, 11/74, 12/74, 1/75, 2/75, 3/75, 4/75, 5/75, 6/75, 7/75, 8/75, 9/75, 10/75, 11/75, 12/75, 1/76, 2/76, 3/76, 4/76, 5/76, 6/76, 7/76, 8/76, 9/76, 10/76, 11/76, 12/76, 1/77, 2/77, 3/77, 4/77, 5/77, 6/77, 7/77, 8/77, 9/77, 10/77, 11/77, 12/77, 1/78, 2/78, 3/78, 4/78, 5/78, 6/78, 7/78, 8/78, 9/78, 10/78, 11/78, 12/78, 1/79, 2/79, 3/79, 4/79, 5/79, 6/79, 7/79, 8/79, 9/79, 10/79, 11/79, 12/79, 1/80, 2/80, 3/80, 4/80, 5/80, 6/80, 7/80, 8/80, 9/80, 10/80, 11/80, 12/80, 1/81, 2/81, 3/81, 4/81, 5/81, 6/81, 7/81, 8/81, 9/81, 10/81, 11/81, 12/81, 1/82, 2/82, 3/82, 4/82, 5/82, 6/82, 7/82, 8/82, 9/82, 10/82, 11/82, 12/82, 1/83, 2/83, 3/83, 4/83, 5/83, 6/83, 7/83, 8/83, 9/83, 10/83, 11/83, 12/83, 1/84, 2/84, 3/84, 4/84, 5/84, 6/84, 7/84, 8/84, 9/84, 10/84, 11/84, 12/84, 1/85, 2/85, 3/85, 4/85, 5/85, 6/85, 7/85, 8/85, 9/85, 10/85, 11/85, 12/85, 1/86, 2/86, 3/86, 4/86, 5/86, 6/86, 7/86, 8/86, 9/86, 10/86, 11/86, 12/86, 1/87, 2/87, 3/87, 4/87, 5/87, 6/87, 7/87, 8/87, 9/87, 10/87, 11/87, 12/87, 1/88, 2/88, 3/88, 4/88, 5/88, 6/88, 7/88, 8/88, 9/88, 10/88, 11/88, 12/88, 1/89, 2/89, 3/89, 4/89, 5/89, 6/89, 7/89, 8/89, 9/89, 10/89, 11/89, 12/89, 1/90, 2/90, 3/90, 4/90, 5/90, 6/90, 7/90, 8/90, 9/90, 10/90, 11/90, 12/90, 1/91, 2/91, 3/91, 4/91, 5/91, 6/91, 7/91, 8/91, 9/91, 10/91, 11/91, 12/91, 1/92, 2/92, 3/92, 4/92, 5/92, 6/92, 7/92, 8/92, 9/92, 10/92, 11/92, 12/92, 1/93, 2/93, 3/93, 4/93, 5/93, 6/93, 7/93, 8/93, 9/93, 10/93, 11/93, 12/93, 1/94, 2/94, 3/94, 4/94, 5/94, 6/94, 7/94, 8/94, 9/94, 10/94, 11/94, 12/94, 1/95, 2/95, 3/95, 4/95, 5/95, 6/95, 7/95, 8/95, 9/95, 10/95, 11/95, 12/95, 1/96, 2/96, 3/96, 4/96, 5/96, 6/96, 7/96, 8/96, 9/96, 10/96, 11/96, 12/96, 1/97, 2/97, 3/97, 4/97, 5/97, 6/97, 7/97, 8/97, 9/97, 10/97, 11/97, 12/97, 1/98, 2/98, 3/98, 4/98, 5/98, 6/98, 7/98, 8/98, 9/98, 10/98, 11/98, 12/98, 1/99, 2/99, 3/99, 4/99, 5/99, 6/99, 7/99, 8/99, 9/99, 10/99, 11/99, 12/99, 1/100, 2/100, 3/100, 4/100, 5/100, 6/100, 7/100, 8/100, 9/100, 10/100, 11/100, 12/100, 1/101, 2/101, 3/101, 4/101, 5/101, 6/101, 7/101, 8/101, 9/101, 10/101, 11/101, 12/101, 1/102, 2/102, 3/102, 4/102, 5/102, 6/102, 7/102, 8/102, 9/102, 10/102, 11/102, 12/102, 1/103, 2/103, 3/103, 4/103, 5/103, 6/103, 7/103, 8/103, 9/103, 10/103, 11/103, 12/103, 1/104, 2/104, 3/104, 4/104, 5/104, 6/104, 7/104, 8/104, 9/104, 10/104, 11/104, 12/104, 1/105, 2/105, 3/105, 4/105, 5/105, 6/105, 7/105, 8/105, 9/105, 10/105, 11/105, 12/105, 1/106, 2/106, 3/106, 4/106, 5/106, 6/106, 7/106, 8/106, 9/106, 10/106, 11/106, 12/106, 1/107, 2/107, 3/107, 4/107, 5/107, 6/107, 7/107, 8/107, 9/107, 10/107, 11/107, 12/107, 1/108, 2/108, 3/108, 4/108, 5/108, 6/108, 7/108, 8/108, 9/108, 10/108, 11/108, 12/108, 1/109, 2/109, 3/109, 4/109, 5/109, 6/109, 7/109, 8/109, 9/109, 10/109, 11/109, 12/109, 1/110, 2/110, 3/110, 4/110, 5/110, 6/110, 7/110, 8/110, 9/110, 10/110, 11/110, 12/110, 1/111, 2/111, 3/111, 4/111, 5/111, 6/111, 7/111, 8/111, 9/111, 10/111, 11/111, 12/111, 1/112, 2/112, 3/112, 4/112, 5/112, 6/112, 7/112, 8/112, 9/112, 10/112, 11/112, 12/112, 1/113, 2/113, 3/113, 4/113, 5/113, 6/113, 7/113, 8/113, 9/113, 10/113, 11/113, 12/113, 1/114, 2/114, 3/114, 4/114, 5/114, 6/114, 7/114, 8/114, 9/114, 10/114, 11/114, 12/114, 1/115, 2/115, 3/115, 4/115, 5/115, 6/115, 7/115, 8/115, 9/115, 10/115, 11/115, 12/115, 1/116, 2/116, 3/116, 4/116, 5/116, 6/116, 7/116, 8/116, 9/116, 10/116, 11/116, 12/116, 1/117, 2/117, 3/117, 4/117, 5/117, 6/117, 7/117, 8/117, 9/117, 10/117, 11/117, 12/117, 1/118, 2/118, 3/118, 4/118, 5/118, 6/118, 7/118, 8/118, 9/118, 10/118, 11/118, 12/118, 1/119, 2/119, 3/119, 4/119, 5/119, 6/119, 7/119, 8/119, 9/119, 10/119, 11/119, 12/119, 1/120, 2/120, 3/120, 4/120, 5/120, 6/120, 7/120, 8/120, 9/120, 10/120, 11/120, 12/120, 1/121, 2/121, 3/121, 4/121, 5/121, 6/121, 7/121, 8/121, 9/121, 10/121, 11/121, 12/121, 1/122, 2/122, 3/122, 4/122, 5/122, 6/122, 7/122, 8/122, 9/122, 10/122, 11/122, 12/122, 1/123, 2/123, 3/123, 4/123, 5/123, 6/123, 7/123, 8/123, 9/123, 10/123, 11/123, 12/123, 1/124, 2/124, 3/124, 4/124, 5/124, 6/124, 7/124, 8/124, 9/124, 10/124, 11/124, 12/124, 1/125, 2/125, 3/125, 4/125, 5/125, 6/125, 7/125, 8/125, 9/125, 10/125, 11/125, 12/125, 1/126, 2/126, 3/126, 4/126, 5/126, 6/126, 7/126, 8/126, 9/126, 10/126, 11/126, 12/126, 1/127, 2/127, 3/127, 4/127, 5/127, 6/127, 7/127, 8/127, 9/127, 10/127, 11/127, 12/127, 1/128, 2/128, 3/128, 4/128, 5/128, 6/128, 7/128, 8/128, 9/128, 10/128, 11/128, 12/128, 1/129, 2/129, 3/129, 4/129, 5/129, 6/129, 7/129, 8/129, 9/129, 10/129, 11/129, 12/129, 1/130, 2/130, 3/130, 4/130, 5/130, 6/130, 7/130, 8/130, 9/130, 10/130, 11/130, 12/130, 1/131, 2/131, 3/131, 4/131, 5/131, 6/131, 7/131, 8/131, 9/131, 10/131, 11/131, 12/131, 1/132, 2/132, 3/132, 4/132, 5/132, 6/132, 7/132, 8/132, 9/132, 10/132, 11/132, 12/132, 1/133, 2/133, 3/133, 4/133, 5/133, 6/133, 7/133, 8/133, 9/133, 10/133, 11/133, 12/133, 1/134, 2/134, 3/134, 4/134, 5/134, 6/134, 7/134, 8/134, 9/134, 10/134, 11/134, 12/134, 1/135, 2/135, 3/135, 4/135, 5/135, 6/135, 7/135, 8/135, 9/135, 10/135, 11/135, 12/135, 1/136, 2/136, 3/136, 4/136, 5/136, 6/136, 7/136, 8/136, 9/136, 10/136, 11/136, 12/136, 1/137, 2/137, 3/137, 4/137, 5/137, 6/137, 7/137, 8/137, 9/137, 10/137, 11/137, 12/137, 1/138, 2/138, 3/138, 4/138, 5/138, 6/138, 7/138, 8/138, 9/138, 10/138, 11/138, 12/138, 1/139, 2/139, 3/139, 4/139, 5/139, 6/139, 7/139, 8/139, 9/139, 10/139, 11/139, 12/139, 1/140, 2/140, 3/140, 4/140, 5/140, 6/140, 7/140, 8/140, 9/140, 10/140, 11/140, 12/140, 1/141, 2/141, 3/141, 4/141, 5/141, 6/141, 7/141, 8/141, 9/141, 10/141, 11/141, 12/141, 1/142, 2/142, 3/142, 4/142, 5/142, 6/142, 7/142, 8/142, 9/142, 10/142, 11/142, 12/142, 1/143, 2/143, 3/143, 4/143, 5/143, 6/143, 7/143, 8/143, 9/143, 10/143, 11/143, 12/143, 1/144, 2/144, 3/144, 4/144, 5/144, 6/144, 7/144, 8/144, 9/144, 10/144, 11/144, 12/144, 1/145, 2/145, 3/145, 4/145, 5/145, 6/145, 7/145, 8/145, 9/145, 10/145, 11/145, 12/145, 1/146, 2/146, 3/146, 4/146, 5/146, 6/146, 7/146, 8/146, 9/146, 10/146, 11/146, 12/146, 1/147, 2/147, 3/147, 4/147, 5/147, 6/147, 7/147, 8/147, 9/147, 10/147, 11/147, 12/147, 1/148, 2/148, 3/148, 4/148, 5/148, 6/148, 7/148, 8/148, 9/148, 10/148, 11/148, 12/148, 1/149, 2/149, 3/149, 4/149, 5/149, 6/149, 7/149, 8/149, 9/149, 10/149, 11/149, 12/149, 1/150, 2/150, 3/150, 4/150, 5/150, 6/150, 7/150, 8/150, 9/150, 10/150, 11/150, 12/150, 1/151, 2/151, 3/151, 4/151, 5/151, 6/151, 7/151, 8/151, 9/151, 10/151, 11/151, 12/151, 1/152, 2/152, 3/152, 4/152, 5/152, 6/152, 7/152, 8/152, 9/152, 10/152, 11/152, 12/152, 1/153, 2/153, 3/153, 4/153, 5/153, 6/153, 7/153, 8/153, 9/153, 10/153, 11/153, 12/153, 1/154, 2/154, 3/154, 4/154, 5/154, 6/154, 7/154, 8/154, 9/1



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S3M0056
Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-314-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

Para corroborar las especificaciones, el participante deberá presentar en forma digital fotografías de las unidades vehiculares ofertadas para prestación del servicio, catálogos, fichas técnicas y documentación que acrediten el cumplimiento de las especificaciones indicadas en el **Anexo 2 (dos)** "Cédula de Especificaciones Técnicas" del Anexo técnico.

Asimismo, deberá presentar el Manual de mantenimiento por tipo de vehículo, la guía de atención de siniestros, el número de atención a clientes y la lista de puntos de atención a nivel nacional (talleres y/o agencias), donde se realizarán los mantenimientos preventivos y correctivos de las Unidades Vehiculares.

En caso de que los catálogos o fichas técnicas vengan en un idioma diferente al español, el proveedor adjudicado deberá adjuntar una traducción simple al español de los mismos.

La ausencia de estos documentos será motivo de desechamiento de propuesta.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No se requieren para esta contratación.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los proveedores. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

El personal designado del Instituto podrá, en cualquier momento y sin previo aviso, realizar visitas a las instalaciones y/o efectuar pruebas y actos de verificación que permitan comprobar que el proveedor del servicio cumple con las condiciones, estándares de calidad y requerimientos técnicos establecidos, para lo cual el proveedor le brindará todas las facilidades en cuanto a acceso a oficinas, instalaciones, documentos propios o emitidos por las autoridades que regulan el servicio, informes y entrevistas con trabajadores, entre otros.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios en el IMSS vigente, el OOAD Regional B.C.S., aplicará por conducto del Administrador del Contrato una pena convencional por cada día natural u hora de atraso por el incumplimiento dentro del término establecido en los presentes términos y condiciones durante la prestación de los servicios sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

Feb. 11/2023 No. 315, 47/Interno del 47 y Colegio Militar, Cde. B. Echeverría, C.R. 2023, La Paz, B.C.S.
Tel: (612) 226700, Ext. 2702, 2703, 2704, 2705, 2706, 2707, 2708, 2709, 2710, 2711, 2712, 2713, 2714, 2715, 2716, 2717, 2718, 2719, 2720, 2721, 2722, 2723, 2724, 2725, 2726, 2727, 2728, 2729, 2730, 2731, 2732, 2733, 2734, 2735, 2736, 2737, 2738, 2739, 2740, 2741, 2742, 2743, 2744, 2745, 2746, 2747, 2748, 2749, 2750, 2751, 2752, 2753, 2754, 2755, 2756, 2757, 2758, 2759, 2760, 2761, 2762, 2763, 2764, 2765, 2766, 2767, 2768, 2769, 2770, 2771, 2772, 2773, 2774, 2775, 2776, 2777, 2778, 2779, 2780, 2781, 2782, 2783, 2784, 2785, 2786, 2787, 2788, 2789, 2790, 2791, 2792, 2793, 2794, 2795, 2796, 2797, 2798, 2799, 2800, 2801, 2802, 2803, 2804, 2805, 2806, 2807, 2808, 2809, 2810, 2811, 2812, 2813, 2814, 2815, 2816, 2817, 2818, 2819, 2820, 2821, 2822, 2823, 2824, 2825, 2826, 2827, 2828, 2829, 2830, 2831, 2832, 2833, 2834, 2835, 2836, 2837, 2838, 2839, 2840, 2841, 2842, 2843, 2844, 2845, 2846, 2847, 2848, 2849, 2850, 2851, 2852, 2853, 2854, 2855, 2856, 2857, 2858, 2859, 2860, 2861, 2862, 2863, 2864, 2865, 2866, 2867, 2868, 2869, 2870, 2871, 2872, 2873, 2874, 2875, 2876, 2877, 2878, 2879, 2880, 2881, 2882, 2883, 2884, 2885, 2886, 2887, 2888, 2889, 2890, 2891, 2892, 2893, 2894, 2895, 2896, 2897, 2898, 2899, 2900, 2901, 2902, 2903, 2904, 2905, 2906, 2907, 2908, 2909, 2910, 2911, 2912, 2913, 2914, 2915, 2916, 2917, 2918, 2919, 2920, 2921, 2922, 2923, 2924, 2925, 2926, 2927, 2928, 2929, 2930, 2931, 2932, 2933, 2934, 2935, 2936, 2937, 2938, 2939, 2940, 2941, 2942, 2943, 2944, 2945, 2946, 2947, 2948, 2949, 2950, 2951, 2952, 2953, 2954, 2955, 2956, 2957, 2958, 2959, 2960, 2961, 2962, 2963, 2964, 2965, 2966, 2967, 2968, 2969, 2970, 2971, 2972, 2973, 2974, 2975, 2976, 2977, 2978, 2979, 2980, 2981, 2982, 2983, 2984, 2985, 2986, 2987, 2988, 2989, 2990, 2991, 2992, 2993, 2994, 2995, 2996, 2997, 2998, 2999, 3000, 3001, 3002, 3003, 3004, 3005, 3006, 3007, 3008, 3009, 3010, 3011, 3012, 3013, 3014, 3015, 3016, 3017, 3018, 3019, 3020, 3021, 3022, 3023, 3024, 3025, 3026, 3027, 3028, 3029, 3030, 3031, 3032, 3033, 3034, 3035, 3036, 3037, 3038, 3039, 3040, 3041, 3042, 3043, 3044, 3045, 3046, 3047, 3048, 3049, 3050, 3051, 3052, 3053, 3054, 3055, 3056, 3057, 3058, 3059, 3060, 3061, 3062, 3063, 3064, 3065, 3066, 3067, 3068, 3069, 3070, 3071, 3072, 3073, 3074, 3075, 3076, 3077, 3078, 3079, 3080, 3081, 3082, 3083, 3084, 3085, 3086, 3087, 3088, 3089, 3090, 3091, 3092, 3093, 3094, 3095, 3096, 3097, 3098, 3099, 3100, 3101, 3102, 3103, 3104, 3105, 3106, 3107, 3108, 3109, 3110, 3111, 3112, 3113, 3114, 3115, 3116, 3117, 3118, 3119, 3120, 3121, 3122, 3123, 3124, 3125, 3126, 3127, 3128, 3129, 3130, 3131, 3132, 3133, 3134, 3135, 3136, 3137, 3138, 3139, 3140, 3141, 3142, 3143, 3144, 3145, 3146, 3147, 3148, 3149, 3150, 3151, 3152, 3153, 3154, 3155, 3156, 3157, 3158, 3159, 3160, 3161, 3162, 3163, 3164, 3165, 3166, 3167, 3168, 3169, 3170, 3171, 3172, 3173, 3174, 3175, 3176, 3177, 3178, 3179, 3180, 3181, 3182, 3183, 3184, 3185, 3186, 3187, 3188, 3189, 3190, 3191, 3192, 3193, 3194, 3195, 3196, 3197, 3198, 3199, 3200, 3201, 3202, 3203, 3204, 3205, 3206, 3207, 3208, 3209, 3210, 3211, 3212, 3213, 3214, 3215, 3216, 3217, 3218, 3219, 3220, 3221, 3222, 3223, 3224, 3225, 3226, 3227, 3228, 3229, 3230, 3231, 3232, 3233, 3234, 3235, 3236, 3237, 3238, 3239, 3240, 3241, 3242, 3243, 3244, 3245, 3246, 3247, 3248, 3249, 3250, 3251, 3252, 3253, 3254, 3255, 3256, 3257, 3258, 3259, 3260, 3261, 3262, 3263, 3264, 3265, 3266, 3267, 3268, 3269, 3270, 3271, 3272, 3273, 3274, 3275, 3276, 3277, 3278, 3279, 3280, 3281, 3282, 3283, 3284, 3285, 3286, 3287, 3288, 3289, 3290, 3291, 3292, 3293, 3294, 3295, 3296, 3297, 3298, 3299, 3300, 3301, 3302, 3303, 3304, 3305, 3306, 3307, 3308, 3309, 3310, 3311, 3312, 3313, 3314, 3315, 3316, 3317, 3318, 3319, 3320, 3321, 3322, 3323, 3324, 3325, 3326, 3327, 3328, 3329, 3330, 3331, 3332, 3333, 3334, 3335, 3336, 3337, 3338, 3339, 3340, 3341, 3342, 3343, 3344, 3345, 3346, 3347, 3348, 3349, 3350, 3351, 3352, 3353, 3354, 3355, 3356, 3357, 3358, 3359, 3360, 3361, 3362, 3363, 3364, 3365, 3366, 3367, 3368, 3369, 3370, 3371, 3372, 3373, 3374, 3375, 3376, 3377, 3378, 3379, 3380, 3381, 3382, 3383, 3384, 3385, 3386, 3387, 3388, 3389, 3390, 3391, 3392, 3393, 3394, 3395, 3396, 3397, 3398, 3399, 3400, 3401, 3402, 3403, 3404, 3405, 3406, 3407, 3408, 3409, 3410, 3411, 3412, 3413, 3414, 3415, 3416, 3417, 3418, 3419, 3420, 3421, 3422, 3423, 3424, 3425, 3426, 3427, 3428, 3429, 3430, 3431, 3432, 3433, 3434, 3435, 3436, 3437, 3438, 3439, 3440, 3441, 3442, 3443, 3444, 3445, 3446, 3447, 3448, 3449, 3450, 3451, 3452, 3453, 3454, 3455, 3456, 3457, 3458, 3459, 3460, 3461, 3462, 3463, 3464, 3465, 3466, 3467, 3468, 3469, 3470, 3471, 3472, 3473, 3474, 3475, 3476, 3477, 3478, 3479, 3480, 3481, 3482, 3483, 3484, 3485, 3486, 3487, 3488, 3489, 3490, 3491, 3492, 3493, 3494, 3495, 3496, 3497, 3498, 3499, 3500, 3501, 3502, 3503, 3504, 3505, 3506, 3507, 3508, 3509, 3510, 3511, 3512, 3513, 3514, 3515, 3516, 3517, 3518, 3519, 3520, 3521, 3522, 3523, 3524, 3525, 3526, 3527, 3528, 3529, 3530, 3531, 3532, 3533, 3534, 3535, 3536, 3537, 3538, 3539, 3540, 3541, 3542, 3543, 3544, 3545, 3546, 3547, 3548, 3549, 3550, 3551, 3552, 3553, 3554, 3555, 3556, 3557, 3558, 3559, 3560, 3561, 3562, 3563, 3564, 3565, 3566, 3567, 3568, 3569, 3570, 3571, 3572, 3573, 3574, 3575, 3576, 3577, 3578, 3579, 3580, 3581, 3582, 3583, 3584, 3585, 3586, 3587, 3588, 3589, 3590, 3591, 3592, 3593, 3594, 3595, 3596, 3597, 3598, 3599, 3600, 3601, 3602, 3603, 3604, 3605, 3606, 3607, 3608, 3609, 3610, 3611, 3612, 3613, 3614, 3615, 3616, 3617, 3618, 3619, 3620, 3621, 3622, 3623, 3624, 3625, 3626, 3627, 3628, 3629, 3630, 3631, 3632, 3633, 3634, 3635, 3636, 3637, 3638, 3639, 3640, 3641, 3642, 3643, 3644, 3645, 3646, 3647, 3648, 3649, 3650, 3651, 3652, 3653, 3654, 3655, 3656, 3657, 3658, 3659, 3660, 3661, 3662, 3663, 3664, 3665, 3666, 3667, 3668, 3669, 3670, 3671, 3672, 3673, 3674, 3675, 3676, 3677, 3678, 3679, 3680, 3681, 3682, 3683, 3684, 3685, 3686, 3687, 3688, 3689, 3690, 3691, 3692, 3693, 3694, 3695, 3696, 3697, 3698, 3699, 3700, 3701, 3702, 3703, 3704, 3705, 3706, 3707, 3708, 3709, 3710, 3711, 3712, 3713, 3714, 3715, 3716, 3717, 3718, 3719, 3720, 3721, 3722, 3723, 3724, 3725, 3726, 3727, 3728, 3729, 3730, 3731, 3732, 3733, 3734, 3735, 3736, 3737, 3738, 3739, 3740, 3741, 3742, 3743, 3744, 3745, 3746, 3747, 3748, 3749, 3750, 3751, 3752, 3753, 3754, 3755, 3756, 3757, 3758, 3759, 3760, 3761, 3762, 3763, 3764, 3765, 3766, 3767, 3768, 3769, 3770, 3771, 3772, 3773, 3774, 3775, 3776, 3777, 3778, 3779, 3780, 3781, 3782, 3783, 3784, 3785, 3786, 3787, 3788, 3789, 3790, 3791, 3792, 3793, 3794, 3795, 3796, 3797, 3798, 3799, 3800, 3801, 3802, 3803, 3804, 3805, 3806, 3807, 3808, 3809, 3810, 3811, 3812, 3813, 3814, 3815, 3816, 3817, 3818, 3819, 3820, 3821, 3822, 3823, 3824, 3825, 3826, 3827, 3828, 3829, 3830, 3831, 3832, 3833, 3834, 3835, 3836, 3837, 3838, 3839, 3840, 3841, 3842, 3843, 3844, 3845, 3846, 3847, 3848, 3849, 3850, 3851, 3852, 3853, 3854, 3855, 3856, 3857, 3858, 3859, 3860, 3861, 3862, 3863, 3864, 3865, 3866, 3867, 3868, 3869, 3870, 3871, 3872, 3873, 3874, 3875, 3876, 3877, 3878, 3879, 3880, 3881, 3882, 3883, 3884, 3885, 3886, 3887, 3888, 3889, 3890, 3891, 3892, 3893, 3894, 3895, 3896, 3897, 3898, 3899, 3900, 3901, 3902, 3903, 3904, 3905, 3906, 3907, 3908, 3909, 3910, 3911, 3912, 3913, 3914, 3915, 3916, 3917, 3918, 3919, 3920, 3921, 3922, 3923, 3924, 3925, 3926, 3927, 3928, 3929, 3930, 3931, 3932, 3933, 3934, 3935, 3936, 3937, 3938, 3939, 3940, 3941, 3942, 3943, 3944, 3945, 3946, 3947, 3948, 3949, 3950, 3951, 3952, 3953, 3954, 3955, 3956, 3957, 3958, 3959, 3960, 3961, 3962, 3963, 3964, 3965, 3966, 3967, 3968, 3969, 3970, 3971, 3972, 3973, 3974, 3975, 3976, 3977, 3978, 3979, 3980, 3981, 3982, 3983, 3984, 3985, 3986, 3987, 3988, 3989, 3990, 3991, 3992, 3993, 3994, 3995, 3996, 3997, 3998, 3999, 4000, 4001, 4002, 4003, 4004, 4005, 4006, 4007, 4008, 4009, 4010, 4011, 4012, 4013, 4014, 4015, 4016, 4017, 4018, 4019, 4020, 4021, 4022, 4023, 4024, 4025, 4026, 4027, 4028, 4029, 4030, 4031, 4032, 4033, 4034, 4035, 4036, 4037, 4038, 4039, 4040, 4041, 4042, 4043, 4044, 4045, 4046, 4047, 4048, 4049, 4050, 4051, 4052, 4053, 4054, 4055, 4056, 4057, 4058, 4059, 4060, 4061, 4062, 4063, 4064, 4065, 4066, 4067, 4068, 4069, 4070, 4071, 4072, 4073, 4074, 4075, 4076, 4077, 4078, 4079, 4080, 4081, 4082, 4083, 4084, 4085, 4086, 4087, 4088, 4089, 4090, 4091, 4092, 4093, 4094, 4095, 4096, 4097, 4098, 4099, 4100, 4101, 4102, 4103, 4104, 4105, 4106, 4107, 4108, 4109, 4110, 4111, 4112, 4113, 4114, 4115, 4116, 4117, 4118, 4119, 4120, 4121, 4122, 4123, 4124, 4125, 4126, 4127, 4128, 4129, 4130, 4131, 4132, 4133, 4134, 4135, 4136, 4137, 4138, 4139, 4140, 4141, 4142, 4143, 4144, 4145, 4146, 4147, 4148, 4149, 4150, 4151, 4152, 4153, 4154, 4155, 4156, 4157, 4158, 4159, 4160, 4161, 4162, 4163, 4164, 4165, 4166, 4167, 4168, 4169, 4170, 4171, 4172, 4173, 4174, 4175, 4176, 4177, 4178, 4179, 4180, 4181, 4182, 4183, 4184, 4185, 4186, 4187, 4188, 4189, 4190, 4191, 4192, 4193, 4194, 4195, 4196, 4197, 4198, 4199, 4200, 4201, 4202, 4203, 4204, 4205, 4206, 4207, 4208, 4209, 4210, 4211, 4212, 4213, 4214, 4215, 4216, 4217, 4218, 4219, 4220, 4221, 4222, 4223, 4224, 4225, 4226, 4227, 4228, 4229, 4230, 4231, 4232, 4233, 4234, 4235, 4236, 4237, 4238, 4239, 4240, 4241, 4242, 4243, 4244, 4245, 4246, 4247, 4248, 4249, 4250, 4251, 4252, 4253, 4254, 4255, 4256, 4257, 4258, 4259, 4260, 4261, 4262, 4263, 4264, 4265, 4266, 4267, 4268, 4269, 4270, 4271, 4272, 4273, 4274, 4275, 4276, 4277, 4278, 4279, 4280, 4281, 4282, 4283, 4284, 4285, 4286, 4287, 4288, 4289, 4290, 4291, 4292, 4293, 4294, 4295, 4296, 4297, 4298, 4299, 4300, 4301, 4302, 4303, 4304, 4305, 4306, 4307, 4308, 4309, 4310, 4311, 4312, 4313, 4314, 4315, 4316, 4317, 4318, 4319, 4320, 4321, 4322, 4323, 4324, 4325, 4326, 4327, 4328, 4329, 4330, 4331, 4332, 4333, 4334, 4335, 4336, 4337, 4338, 4339, 4340, 4341, 4342, 4343, 4344, 4345, 4346, 4347, 4348, 4349, 4350, 4351, 4352, 4353, 4354, 4355, 4356, 4357, 4358, 4359, 4360, 4361, 4362, 4363, 4364, 4365, 4366, 4367, 4368, 4369, 4370, 4371, 4372, 4373, 4374, 4375, 4376, 4377, 4378, 4379, 4380, 4381, 4382, 4383, 4384, 4385, 4386, 4387, 4388, 4389, 4390, 4391, 4392, 4393, 4394, 4395, 4396, 4397, 4398, 4399, 4400, 4401, 4402, 4403, 4404, 4405, 4406, 4407, 4408, 4409, 4410, 4411, 4412, 4413, 4414, 4415, 4416, 4417, 4418, 4419, 4420, 4421, 4422, 4423, 4424, 4425, 4426, 4427, 4428, 4429, 4430, 4431, 4432, 4433, 4434, 4435, 4436, 4437, 4438, 4439, 4440, 4441, 4442, 4443, 4444, 4445, 4446, 4447, 4448, 4449, 4450, 4451, 4452, 4453, 4454, 4455, 4456, 4457, 4458, 4459, 4460, 4461, 4462, 4463, 4464, 4465, 4466, 4467, 4468, 4469, 4470, 4471, 4472, 4473, 4474, 4475, 4476, 4477, 4478, 4479, 4480, 4481, 4482, 4483, 4484, 4485, 4486, 4487, 4488, 4489, 4490, 4491, 4492, 4493, 4494, 4495, 4496, 4497, 4498, 4499, 4500, 4501, 4502, 4503, 4504, 4505, 4506, 4507, 4508, 4509, 4510, 4511

PENAS CONVENCIONALES (SIN IVA)

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACION	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DE CALCULO Y NOTIFICACION DE LAS PENAS CONVENCIONALES
Al inicio de la prestación del servicio el proveedor adjudicado, deberá entregar al Instituto la cantidad de Unidades Vehiculares que le sean solicitadas en un plazo no mayor a 5 (cinco) días posteriores a la notificación de adjudicación. (En apego al Anexo número 1 del anexo técnico).	Por cada día de atraso contabilizada a partir del plazo máximo establecido. Hasta 4 días como máximo.	2.5% calculado sobre el monto total de lo incumplido.	Funcionario Público designado como Auxiliar de Área Técnica.	Funcionario Público designado como Administrador del Contrato.
Quando el proveedor adjudicado, no entregue al Instituto la cantidad de Unidades Vehiculares que le sean solicitadas en un plazo no mayor a 5 (cinco) días a la solicitud. (En apego al Anexo número 1 del anexo técnico).	Por cada día de atraso contabilizada a partir del plazo máximo establecido. Hasta 4 días como máximo.	2.5% calculado sobre el monto total de lo incumplido.	Funcionario Público designado como Auxiliar de Área Técnica.	Funcionario Público designado como Administrador del Contrato.
En caso de robo o siniestro, el proveedor deberá remplazar la unidad por un vehículo sustituto definitivo en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales a partir de que se haya levantado el Acta correspondiente.	Por cada día de atraso contabilizada a partir del plazo máximo establecido. Hasta 4 días como máximo.	2.5% calculado sobre el monto total de la renta mensual de la unidad que corresponda.	Funcionario Público designado como Auxiliar de Área Técnica.	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.
Quando alguna Unidad Vehicular ingrese al taller para mantenimiento ya sea correctivo o preventivo, el proveedor adjudicado deberá proporcionar una Unidad Vehicular adicional con las mismas especificaciones de la Unidad en mantenimiento, en plazo no mayor 48 horas, a partir del momento en se haya presentado la solicitud de servicio por parte de "EL INSTITUTO".	Por cada hora de atraso contabilizada a partir del plazo máximo establecido. Hasta 4 horas como máximo.	2.5% calculado sobre el monto total de la renta mensual de la unidad que corresponda.	Funcionario Público designado como Auxiliar de Área Técnica.	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.
Verificación de gases contaminantes, cambio o reparación de neumáticos.	Por cada hora de atraso contabilizada a partir del plazo máximo de 8 (ocho) horas establecido. Hasta 4 horas como máximo.	2.5% calculado sobre el monto total de la renta mensual de la unidad que corresponda.	Funcionario Público designado como Auxiliar de Área Técnica.	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.
Sustitución de la Unidad que presente más de 2 (dos) veces la misma falla o alcance los 200 mil Km de uso, en ambas partidas.	Por cada día de atraso contabilizada a partir del plazo máximo de 15 días naturales establecidos. Hasta 4 días como máximo.	2.5% calculado sobre el monto total de la renta mensual de la unidad que corresponda.	Funcionario Público designado como Auxiliar de Área Técnica.	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número

S3M0056

Adjudicación Directa número

AA-50-GYR-050GYR030-N-314-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$Pca = \%d \times nda \times vspa.$

Dónde:

$\%d$ = porcentaje determinado en los presentes términos y condiciones por cada día u hora de atraso según corresponda, contados a partir de los plazos máximos citados en el cuadro de las PENAS CONVENCIONALES que anteceden, mismos que se dan por reproducidos en obvio de repeticiones, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días o hora de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

El administrador de la presente Contratación será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo de la prestación de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

La pena convencional por incumplimiento se calculará por cada día u hora de incumplimiento según corresponda, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con retraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El proveedor cubrirá los gastos adicionales que utilice el instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del incumplido, emitiéndose la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de los mismos. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al

Pro: 1. Materia No. 316, al término del 40 y Colegio de la Cruz, Col. El Estero, C.P. 23101, La Paz, B.C.S.
Tel: (612) 94 7600, FAX: (612) 31000. www.imss.gob.mx





GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número

S3M0056

Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-314-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

El proveedor a su vez, autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir al proveedor.

DEDUCTIVAS (CON IVA)

Una vez iniciado el servicio, de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, este OOAD Regional Baja California Sur, a través del Administrador del Contrato, aplicará deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto de los conceptos que integran el presente requerimiento, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios que hayan sido prestados deficientemente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y numeral 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

Las Deducciones por deficiencias en la prestación del servicio, se aplicarán según corresponda de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN MAS IVA
Sustitución de Unidad Vehicular por mantenimiento correctivo o falla.	De manera inmediata y hasta 48 horas para la entrega de la Unidad sustituta.	Por cada día natural de atraso en la entrega.	5% del monto total de la renta mensual de la unidad, por cada día de atraso en la sustitución de la unidad.
Mantenimiento Preventivo.	Se deberá realizar entre las 09:00 y las 17:00 horas en días hábiles, conforme lo establecido en el Manual de mantenimiento emitido por el fabricante de la Unidad vehicular.	Por cada día natural de atraso en la entrega.	3% del monto total de la renta mensual de la unidad, por cada día de atraso en la sustitución de la unidad.
Atención de incidencias en sitio por parte del personal del seguro, auxilio vial y asistencia jurídica.	Un tiempo de respuesta de 2 (dos) horas a partir del momento que se levante el reporte en el Centro de Atención Telefónica.	Por cada hora que exceda el nivel de atención establecido.	5% del costo mensual de la unidad motivo del reporte, por cada hora de atraso derivado del incumplimiento parcial o deficiente.
Sistema Web para monitoreo y seguimiento del uso de los vehículos.	Durante la vigencia del contrato.	Por cada bloque de tres horas fuera de servicio en el mes en que ocurra la incidencia.	5% del costo mensual del arrendamiento por acumulación de cada 3 horas fuera de servicio en el mes.
Deficiencias en el funcionamiento posteriores al mantenimiento preventivo y/o correctivo.	Dentro de las 72 horas posteriores a la entrega del vehículo después de algún mantenimiento.	Por cada día de atraso en la entrega del vehículo por mantenimiento.	\$1,000.00 pesos por cada día natural de atraso en la entrega del vehículo.

Por: Entidad No. 33, al 100% del 47 y 48 del 49, del 50 al 51, del 52 al 53, del 54 al 55, del 56 al 57, del 58 al 59, del 60 al 61, del 62 al 63, del 64 al 65, del 66 al 67, del 68 al 69, del 70 al 71, del 72 al 73, del 74 al 75, del 76 al 77, del 78 al 79, del 80 al 81, del 82 al 83, del 84 al 85, del 86 al 87, del 88 al 89, del 90 al 91, del 92 al 93, del 94 al 95, del 96 al 97, del 98 al 99, del 100 al 101, del 102 al 103, del 104 al 105, del 106 al 107, del 108 al 109, del 110 al 111, del 112 al 113, del 114 al 115, del 116 al 117, del 118 al 119, del 120 al 121, del 122 al 123, del 124 al 125, del 126 al 127, del 128 al 129, del 130 al 131, del 132 al 133, del 134 al 135, del 136 al 137, del 138 al 139, del 140 al 141, del 142 al 143, del 144 al 145, del 146 al 147, del 148 al 149, del 150 al 151, del 152 al 153, del 154 al 155, del 156 al 157, del 158 al 159, del 160 al 161, del 162 al 163, del 164 al 165, del 166 al 167, del 168 al 169, del 170 al 171, del 172 al 173, del 174 al 175, del 176 al 177, del 178 al 179, del 180 al 181, del 182 al 183, del 184 al 185, del 186 al 187, del 188 al 189, del 190 al 191, del 192 al 193, del 194 al 195, del 196 al 197, del 198 al 199, del 200 al 201, del 202 al 203, del 204 al 205, del 206 al 207, del 208 al 209, del 210 al 211, del 212 al 213, del 214 al 215, del 216 al 217, del 218 al 219, del 220 al 221, del 222 al 223, del 224 al 225, del 226 al 227, del 228 al 229, del 230 al 231, del 232 al 233, del 234 al 235, del 236 al 237, del 238 al 239, del 240 al 241, del 242 al 243, del 244 al 245, del 246 al 247, del 248 al 249, del 250 al 251, del 252 al 253, del 254 al 255, del 256 al 257, del 258 al 259, del 260 al 261, del 262 al 263, del 264 al 265, del 266 al 267, del 268 al 269, del 270 al 271, del 272 al 273, del 274 al 275, del 276 al 277, del 278 al 279, del 280 al 281, del 282 al 283, del 284 al 285, del 286 al 287, del 288 al 289, del 290 al 291, del 292 al 293, del 294 al 295, del 296 al 297, del 298 al 299, del 300 al 301, del 302 al 303, del 304 al 305, del 306 al 307, del 308 al 309, del 310 al 311, del 312 al 313, del 314 al 315, del 316 al 317, del 318 al 319, del 320 al 321, del 322 al 323, del 324 al 325, del 326 al 327, del 328 al 329, del 330 al 331, del 332 al 333, del 334 al 335, del 336 al 337, del 338 al 339, del 340 al 341, del 342 al 343, del 344 al 345, del 346 al 347, del 348 al 349, del 350 al 351, del 352 al 353, del 354 al 355, del 356 al 357, del 358 al 359, del 360 al 361, del 362 al 363, del 364 al 365, del 366 al 367, del 368 al 369, del 370 al 371, del 372 al 373, del 374 al 375, del 376 al 377, del 378 al 379, del 380 al 381, del 382 al 383, del 384 al 385, del 386 al 387, del 388 al 389, del 390 al 391, del 392 al 393, del 394 al 395, del 396 al 397, del 398 al 399, del 400 al 401, del 402 al 403, del 404 al 405, del 406 al 407, del 408 al 409, del 410 al 411, del 412 al 413, del 414 al 415, del 416 al 417, del 418 al 419, del 420 al 421, del 422 al 423, del 424 al 425, del 426 al 427, del 428 al 429, del 430 al 431, del 432 al 433, del 434 al 435, del 436 al 437, del 438 al 439, del 440 al 441, del 442 al 443, del 444 al 445, del 446 al 447, del 448 al 449, del 450 al 451, del 452 al 453, del 454 al 455, del 456 al 457, del 458 al 459, del 460 al 461, del 462 al 463, del 464 al 465, del 466 al 467, del 468 al 469, del 470 al 471, del 472 al 473, del 474 al 475, del 476 al 477, del 478 al 479, del 480 al 481, del 482 al 483, del 484 al 485, del 486 al 487, del 488 al 489, del 490 al 491, del 492 al 493, del 494 al 495, del 496 al 497, del 498 al 499, del 500 al 501, del 502 al 503, del 504 al 505, del 506 al 507, del 508 al 509, del 510 al 511, del 512 al 513, del 514 al 515, del 516 al 517, del 518 al 519, del 520 al 521, del 522 al 523, del 524 al 525, del 526 al 527, del 528 al 529, del 530 al 531, del 532 al 533, del 534 al 535, del 536 al 537, del 538 al 539, del 540 al 541, del 542 al 543, del 544 al 545, del 546 al 547, del 548 al 549, del 550 al 551, del 552 al 553, del 554 al 555, del 556 al 557, del 558 al 559, del 560 al 561, del 562 al 563, del 564 al 565, del 566 al 567, del 568 al 569, del 570 al 571, del 572 al 573, del 574 al 575, del 576 al 577, del 578 al 579, del 580 al 581, del 582 al 583, del 584 al 585, del 586 al 587, del 588 al 589, del 590 al 591, del 592 al 593, del 594 al 595, del 596 al 597, del 598 al 599, del 600 al 601, del 602 al 603, del 604 al 605, del 606 al 607, del 608 al 609, del 610 al 611, del 612 al 613, del 614 al 615, del 616 al 617, del 618 al 619, del 620 al 621, del 622 al 623, del 624 al 625, del 626 al 627, del 628 al 629, del 630 al 631, del 632 al 633, del 634 al 635, del 636 al 637, del 638 al 639, del 640 al 641, del 642 al 643, del 644 al 645, del 646 al 647, del 648 al 649, del 650 al 651, del 652 al 653, del 654 al 655, del 656 al 657, del 658 al 659, del 660 al 661, del 662 al 663, del 664 al 665, del 666 al 667, del 668 al 669, del 670 al 671, del 672 al 673, del 674 al 675, del 676 al 677, del 678 al 679, del 680 al 681, del 682 al 683, del 684 al 685, del 686 al 687, del 688 al 689, del 690 al 691, del 692 al 693, del 694 al 695, del 696 al 697, del 698 al 699, del 700 al 701, del 702 al 703, del 704 al 705, del 706 al 707, del 708 al 709, del 710 al 711, del 712 al 713, del 714 al 715, del 716 al 717, del 718 al 719, del 720 al 721, del 722 al 723, del 724 al 725, del 726 al 727, del 728 al 729, del 730 al 731, del 732 al 733, del 734 al 735, del 736 al 737, del 738 al 739, del 740 al 741, del 742 al 743, del 744 al 745, del 746 al 747, del 748 al 749, del 750 al 751, del 752 al 753, del 754 al 755, del 756 al 757, del 758 al 759, del 760 al 761, del 762 al 763, del 764 al 765, del 766 al 767, del 768 al 769, del 770 al 771, del 772 al 773, del 774 al 775, del 776 al 777, del 778 al 779, del 780 al 781, del 782 al 783, del 784 al 785, del 786 al 787, del 788 al 789, del 790 al 791, del 792 al 793, del 794 al 795, del 796 al 797, del 798 al 799, del 800 al 801, del 802 al 803, del 804 al 805, del 806 al 807, del 808 al 809, del 810 al 811, del 812 al 813, del 814 al 815, del 816 al 817, del 818 al 819, del 820 al 821, del 822 al 823, del 824 al 825, del 826 al 827, del 828 al 829, del 830 al 831, del 832 al 833, del 834 al 835, del 836 al 837, del 838 al 839, del 840 al 841, del 842 al 843, del 844 al 845, del 846 al 847, del 848 al 849, del 850 al 851, del 852 al 853, del 854 al 855, del 856 al 857, del 858 al 859, del 860 al 861, del 862 al 863, del 864 al 865, del 866 al 867, del 868 al 869, del 870 al 871, del 872 al 873, del 874 al 875, del 876 al 877, del 878 al 879, del 880 al 881, del 882 al 883, del 884 al 885, del 886 al 887, del 888 al 889, del 890 al 891, del 892 al 893, del 894 al 895, del 896 al 897, del 898 al 899, del 900 al 901, del 902 al 903, del 904 al 905, del 906 al 907, del 908 al 909, del 910 al 911, del 912 al 913, del 914 al 915, del 916 al 917, del 918 al 919, del 920 al 921, del 922 al 923, del 924 al 925, del 926 al 927, del 928 al 929, del 930 al 931, del 932 al 933, del 934 al 935, del 936 al 937, del 938 al 939, del 940 al 941, del 942 al 943, del 944 al 945, del 946 al 947, del 948 al 949, del 950 al 951, del 952 al 953, del 954 al 955, del 956 al 957, del 958 al 959, del 960 al 961, del 962 al 963, del 964 al 965, del 966 al 967, del 968 al 969, del 970 al 971, del 972 al 973, del 974 al 975, del 976 al 977, del 978 al 979, del 980 al 981, del 982 al 983, del 984 al 985, del 986 al 987, del 988 al 989, del 990 al 991, del 992 al 993, del 994 al 995, del 996 al 997, del 998 al 999, del 1000 al 1001, del 1002 al 1003, del 1004 al 1005, del 1006 al 1007, del 1008 al 1009, del 1010 al 1011, del 1012 al 1013, del 1014 al 1015, del 1016 al 1017, del 1018 al 1019, del 1020 al 1021, del 1022 al 1023, del 1024 al 1025, del 1026 al 1027, del 1028 al 1029, del 1030 al 1031, del 1032 al 1033, del 1034 al 1035, del 1036 al 1037, del 1038 al 1039, del 1040 al 1041, del 1042 al 1043, del 1044 al 1045, del 1046 al 1047, del 1048 al 1049, del 1050 al 1051, del 1052 al 1053, del 1054 al 1055, del 1056 al 1057, del 1058 al 1059, del 1060 al 1061, del 1062 al 1063, del 1064 al 1065, del 1066 al 1067, del 1068 al 1069, del 1070 al 1071, del 1072 al 1073, del 1074 al 1075, del 1076 al 1077, del 1078 al 1079, del 1080 al 1081, del 1082 al 1083, del 1084 al 1085, del 1086 al 1087, del 1088 al 1089, del 1090 al 1091, del 1092 al 1093, del 1094 al 1095, del 1096 al 1097, del 1098 al 1099, del 1100 al 1101, del 1102 al 1103, del 1104 al 1105, del 1106 al 1107, del 1108 al 1109, del 1110 al 1111, del 1112 al 1113, del 1114 al 1115, del 1116 al 1117, del 1118 al 1119, del 1120 al 1121, del 1122 al 1123, del 1124 al 1125, del 1126 al 1127, del 1128 al 1129, del 1130 al 1131, del 1132 al 1133, del 1134 al 1135, del 1136 al 1137, del 1138 al 1139, del 1140 al 1141, del 1142 al 1143, del 1144 al 1145, del 1146 al 1147, del 1148 al 1149, del 1150 al 1151, del 1152 al 1153, del 1154 al 1155, del 1156 al 1157, del 1158 al 1159, del 1160 al 1161, del 1162 al 1163, del 1164 al 1165, del 1166 al 1167, del 1168 al 1169, del 1170 al 1171, del 1172 al 1173, del 1174 al 1175, del 1176 al 1177, del 1178 al 1179, del 1180 al 1181, del 1182 al 1183, del 1184 al 1185, del 1186 al 1187, del 1188 al 1189, del 1190 al 1191, del 1192 al 1193, del 1194 al 1195, del 1196 al 1197, del 1198 al 1199, del 1200 al 1201, del 1202 al 1203, del 1204 al 1205, del 1206 al 1207, del 1208 al 1209, del 1210 al 1211, del 1212 al 1213, del 1214 al 1215, del 1216 al 1217, del 1218 al 1219, del 1220 al 1221, del 1222 al 1223, del 1224 al 1225, del 1226 al 1227, del 1228 al 1229, del 1230 al 1231, del 1232 al 1233, del 1234 al 1235, del 1236 al 1237, del 1238 al 1239, del 1240 al 1241, del 1242 al 1243, del 1244 al 1245, del 1246 al 1247, del 1248 al 1249, del 1250 al 1251, del 1252 al 1253, del 1254 al 1255, del 1256 al 1257, del 1258 al 1259, del 1260 al 1261, del 1262 al 1263, del 1264 al 1265, del 1266 al 1267, del 1268 al 1269, del 1270 al 1271, del 1272 al 1273, del 1274 al 1275, del 1276 al 1277, del 1278 al 1279, del 1280 al 1281, del 1282 al 1283, del 1284 al 1285, del 1286 al 1287, del 1288 al 1289, del 1290 al 1291, del 1292 al 1293, del 1294 al 1295, del 1296 al 1297, del 1298 al 1299, del 1300 al 1301, del 1302 al 1303, del 1304 al 1305, del 1306 al 1307, del 1308 al 1309, del 1310 al 1311, del 1312 al 1313, del 1314 al 1315, del 1316 al 1317, del 1318 al 1319, del 1320 al 1321, del 1322 al 1323, del 1324 al 1325, del 1326 al 1327, del 1328 al 1329, del 1330 al 1331, del 1332 al 1333, del 1334 al 1335, del 1336 al 1337, del 1338 al 1339, del 1340 al 1341, del 1342 al 1343, del 1344 al 1345, del 1346 al 1347, del 1348 al 1349, del 1350 al 1351, del 1352 al 1353, del 1354 al 1355, del 1356 al 1357, del 1358 al 1359, del 1360 al 1361, del 1362 al 1363, del 1364 al 1365, del 1366 al 1367, del 1368 al 1369, del 1370 al 1371, del 1372 al 1373, del 1374 al 1375, del 1376 al 1377, del 1378 al 1379, del 1380 al 1381, del 1382 al 1383, del 1384 al 1385, del 1386 al 1387, del 1388 al 1389, del 1390 al 1391, del 1392 al 1393, del 1394 al 1395, del 1396 al 1397, del 1398 al 1399, del 1400 al 1401, del 1402 al 1403, del 1404 al 1405, del 1406 al 1407, del 1408 al 1409, del 1410 al 1411, del 1412 al 1413, del 1414 al 1415, del 1416 al 1417, del 1418 al 1419, del 1420 al 1421, del 1422 al 1423, del 1424 al 1425, del 1426 al 1427, del 1428 al 1429, del 1430 al 1431, del 1432 al 1433, del 1434 al 1435, del 1436 al 1437, del 1438 al 1439, del 1440 al 1441, del 1442 al 1443, del 1444 al 1445, del 1446 al 1447, del 1448 al 1449, del 1450 al 1451, del 1452 al 1453, del 1454 al 1455, del 1456 al 1457, del 1458 al 1459, del 1460 al 1461, del 1462 al 1463, del 1464 al 1465, del 1466 al 1467, del 1468 al 1469, del 1470 al 1471, del 1472 al 1473, del 1474 al 1475, del 1476 al 1477, del 1478 al 1479, del 1480 al 1481, del 1482 al 1483, del 1484 al 1485, del 1486 al 1487, del 1488 al 1489, del 1490 al 1491, del 1492 al 1493, del 1494 al 1495, del 1496 al 1497, del 1498 al 1499, del 1500 al 1501, del 1502 al 1503, del 1504 al 1505, del 1506 al 1507, del 1508 al 1509, del 1510 al 1511, del 1512 al 1513, del 1514 al 1515, del 1516 al 1517, del 1518 al 1519, del 1520 al 1521, del 1522 al 1523, del 1524 al 1525, del 1526 al 1527, del 1528 al 1529, del 1530 al 1531, del 1532 al 1533, del 1534 al 1535, del 1536 al 1537, del 1538 al 1539, del 1540 al 1541, del 1542 al 1543, del 1544 al 1545, del 1546 al 1547, del 1548 al 1549, del 1550 al 1551, del 1552 al 1553, del 1554 al 1555, del 1556 al 1557, del 1558 al 1559, del 1560 al 1561, del 1562 al 1563, del 1564 al 1565, del 1566 al 1567, del 1568 al 1569, del 1570 al 1571, del 1572 al 1573, del 1574 al 1575, del 1576 al 1577, del 1578 al 1579, del 1580 al 1581, del 1582 al 1583, del 1584 al 1585, del 1586 al 1587, del 1588 al 1589, del 1590 al 1591, del 1592 al 1593, del 1594 al 1595, del 1596 al 1597, del 1598 al 1599, del 1600 al 1601, del 1602 al 1603, del 1604 al 1605, del 1606 al 1607, del 1608 al 1609, del 1610 al 1611, del 1612 al 1613, del 1614 al 1615, del 1616 al 1617, del 1618 al 1619, del 1620 al 1621, del 1622 al 1623, del 1624 al 1625, del 1626 al 1627, del 1628 al 1629, del 1630 al 1631, del 1632 al 1633, del 1634 al 1635, del 1636 al 1637, del 1638 al 1639, del 1640 al 1641, del 1642 al 1643, del 1644 al 1645, del 1646 al 1647, del 1648 al 1649, del 1650 al 1651, del 1652 al 1653, del 1654 al 1655, del 1656 al 1657, del 1658 al 1659, del 1660 al 1661, del 1662 al 1663, del 1664 al 1665, del 1666 al 1667, del 1668 al 1669, del 1670 al 1671, del 1672 al 1673, del 1674 al 1675, del 1676 al 1677, del 1678 al 1679, del 1680 al 1681, del 1682 al 1683, del 1684 al 1685, del 1686 al 1687, del 1688 al 1689, del 1690 al 1691, del 1692 al 1693, del 1694 al 1695, del 1696 al 1697, del 1698 al 1699, del 1700 al 1701, del 1702 al 1703, del 1704 al 1705, del 1706 al 1707, del 1708 al 1709, del 1710 al 1711, del 1712 al 1713, del 1714 al 1715, del 1716 al 1717, del 1718 al 1719, del 1720 al 1721, del 1722 al 1723, del 1724 al 1725, del 1726 al 1727, del 1728 al 1729, del 1730 al 1731, del 1732 al 1733, del 1734 al 1735, del 1736 al 1737, del 1738 al 1739, del 1740 al 1741, del 1742 al 1743, del 1744 al 1745, del 1746 al 1747, del 1748 al 1749, del 1750 al 1751, del 1752 al 1753, del 1754 al 1755, del 1756 al 1757, del 1758 al 1759, del 1760 al 1761, del 1762 al 1763, del 1764 al 1765, del 1766 al 1767, del 1768 al 1769, del 1770 al 1771, del 1772 al 1773, del 1774 al 1775, del 1776 al 1777, del 1778 al 1779, del 1780 al 1781, del 1782 al 1783, del 1784 al 1785, del 1786 al 1787, del 1788 al 1789, del 1790 al 1791, del 1792 al 1793, del 1794 al 1795, del 1796 al 1797, del 1798 al 1799, del 1800 al 1801, del 1802 al 1803, del 1804 al 1805, del 1806 al 1807, del 1808 al 1809, del 1810 al 1811, del 1812 al 1813, del 1814 al 1815, del 1816 al 1817, del 1818 al 1819, del 1820 al 1821, del 1822 al 1823, del 1824 al 1825, del 1826 al 1827, del 18



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número

S3M0056

Adjudicación Directa número

AA-50-GYR-050GYR030-N-314-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

El Administrador del Contrato será el encargado de realizar el trámite de la aplicación de las deducciones, por la prestación deficiente del servicio, y de comunicar los incumplimientos cuando así lo amerite el caso.

"El Proveedor" autoriza al Administrador del Contrato a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo del suministro de los bienes y/o prestación del servicio.

"El Administrador del Contrato", realizará los trámites internos administrativos para descontar las cantidades que resulten de aplicar las deducciones, sobre los pagos que deba cubrir a "el proveedor".

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

Cualquier situación detectada en la prestación del servicio, el Instituto a través del Administrador del Contrato, lo harán del conocimiento al prestador del servicio, para que lo corrija y se ajuste a las condiciones técnicas establecidas en el contrato, situación que deberá subsanarse de manera inmediata, con la finalidad de garantizar un correcto servicio en calidad y oportunidad.

El administrador del contrato aplicará, según sea el caso, las deductivas correspondientes.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- **Plazo para notificar al proveedor.** El Instituto notificará al prestador del servicio cualquier anomalía que se detecte en la prestación del servicio, en el momento en que ésta sea detectada, con la finalidad de que sea corregida de manera inmediata por el prestador de servicio.
- **Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.** A través de número telefónico (Call Center) proporcionado por el proveedor.
- **Periodo de garantía.** Durante la vigencia del contrato.
- **Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.** Un importe del 10% del monto máximo contratado.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El proveedor adjudicado, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar dentro del plazo de diez días naturales contados a partir de la firma del contrato, una garantía de cumplimiento expedida por una afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Poa, Estados Unidos, 315, al Noroeste del 47 y Colegio Toluca, Col. El Estero, C.P. 30100, La Paz, B.C.S.
Teléfono: 061 2700 0000, 061 2700 0000, www.imss.gob.mx



4



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número

S3M0056

Adjudicación Directa número

AA-50-GYR-050GYR030-N-314-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Administrador del Contrato en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contraídas.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, en la oficina de contratos ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá de hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquel en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes objeto del contrato.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El proveedor adjudicado mantendrá las Unidades Vehiculares, en todo momento, durante la vigencia del contrato, con seguro de cobertura amplia que cubra la reparación de los daños que se ocasionen a terceros en sus bienes y personas, vías generales de comunicación y cualquier otro daño que pudiera generar el vehículo en caso de accidente, con motivo de la prestación del servicio, debiendo cubrir el total de ocupantes de la tripulación y que comprenda asistencia jurídica con cobertura de garantías para obtención de la libertad y auxilio vial, con un tiempo de respuesta máximo de dos (2) horas a partir del momento que se haya presentado el reporte en el centro de atención telefónica (Call Center) proporcionado por el proveedor adjudicado.

Coberturas:

- a) Detalle de los requerimientos mínimos de la cobertura de responsabilidad civil en cuanto a la suma asegurada para cada uno de los rubros:
 - Responsabilidad Civil personas \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 m.n.) por evento en límite único combinado con reinstalación automática sin cobro de deducible.
 - Responsabilidad Civil en exceso (catastróficos) \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 m.n.) por evento en límite único combinado con reinstalación automática sin cobro de deducible. (Cubre muerte e incapacidades conforme al art. 502 de la ley Federal del Trabajo y demás disposiciones legales vigentes).
- b) Responsabilidad Civil Integral a ocupantes: esta cobertura ampara la responsabilidad civil en que incurra y de la cual resulten civilmente responsables los servidores públicos y/o "EL INSTITUTO", o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo y que a consecuencia de dicho uso, cause responsabilidad a los ocupantes del vehículo asegurado y/o los gastos médicos de sus ocupantes, siempre y cuando dichos daños se hayan ocasionado por un accidente automovilístico del vehículo asegurado ocurrido, mientras el conducto y el total de ocupantes se encuentren dentro del vehículo. En adición y hasta por una cantidad igual al límite máximo de responsabilidad civil integral a ocupantes, esta cobertura se extiende a cubrir los gastos y costos a que fuere condenado el asegurado o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de su

Pres. del Estado No. 315, ej. 1111 y 1112 y Calle 10 de Mayo, C.P. 23000, La Paz, B.C.S.
Tel. (612) 12 34 56, Fax (612) 12 34 56, Correo electrónico: info@imss.gob.mx



Handwritten signature and the number 4.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número

S3M0056

Adjudicación Directa número

AA-50-GYR-050GYR030-N-314-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

responsabilidad civil. Se entenderá que esta cobertura ampara las responsabilidades siguientes a los ocupantes del vehículo asegurado:

- Gastos médicos (independiente de la cobertura de gastos médicos anteriormente descrita);
- Incapacidad Temporal;
- Incapacidad permanente total;
- Muerte;
- Defensa Jurídica.

*El límite máximo de responsabilidad para esta cobertura, será de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 m.n.) en límite único combinado con reinstalación automática sin cobro de deducible.

- c) Requerimiento mínimo de la cobertura de gastos médicos a ocupantes se solicita una suma asegurada de \$1, 500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 m.n.) en límite único combinado con reinstalación automática sin cobro de deducible.
- d) Gastos Funerarios: esta cobertura aplica a terceros, ocupantes de los vehículos asegurados. Para el pago de gastos funerarios: suma asegurada de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) sin deducible, por ocupante.
- e) Asistencia legal y defensa jurídica: quedarán amparados y a cargo de la compañía aseguradora o arrendadora, los gastos procesales que sean necesarios erogar para la defensa legal en el supuesto de que, por un accidente de tránsito el conductor del vehículo se vea involucrado en la comisión imprudencial de delitos de lesiones, homicidios, daños en propiedad ajena, ataques a las vías generales de comunicación o cualquier combinación de ellos; esta cobertura proporcionará al conductor del vehículo o titular de la póliza, los servicios profesionales de abogados las 24 horas del día los trescientos sesenta y cinco días del año, para su asistencia legal y representación ante las autoridades competentes, a consecuencia de una percance vial, desde el momento que sea inminente la presentación del conductor ante la agencia del Ministerio Público y hasta la conclusión total y definitiva del asunto penal.

Cuando se trate de robo, para que proceda dicha cobertura, "EL INSTITUTO" deberá gestionar mediante el personal responsable, el inicio de la denuncia correspondiente ante la autoridad competente.

Las Multas por infracciones al Reglamento de Tránsito, serán pagadas por el usuario del vehículo infraccionado, de acuerdo con los procedimientos internos establecidos por "EL INSTITUTO", excepto las que se produzcan en el lapso de tiempo en que el vehículo se encuentre en posesión del personal del proveedor.

El pago de multas, recargos y actualizaciones por pagos extemporáneos de tenencia, derechos de alta y baja, verificación vehicular, vencimiento de la tarjeta de circulación y demás contribuciones aplicables a los vehículos, estarán a cargo del proveedor.

Por: IMSS, No. 215, al Hemiciclo del 47 y Colegio México, Col. El Estero, C.R. 20 201, 44 200, B.C.S.
Tel. (612) 1236700, Fax: (612) 372000. www.imss.gob.mx

2022 Flores
Magón

4



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número

S3M0056

Adjudicación Directa número

AA-50-GYR-050GYR030-N-314-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

La reposición de documentos requeridos para la circulación vehicular de la Unidad arrendada, con motivo de su pérdida o extravío, será tramitada por el proveedor y su costo será pagado por el servidor público usuario del vehículo, siendo necesario que se realice el levantamiento de Acta de Hechos o denuncia ante la autoridad competente para los fines a que haya lugar.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

Para el trámite de pago "EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El pago se realizará en pesos mexicanos mediante transferencia electrónica de fondos, en un plazo no mayor a 20 días naturales posteriores a la entrega en la unidad por parte de licitante adjudicado de los siguientes documentos: Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho servicio, número de fianza y denominación social de la afianzadora y Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones expedida por el INFONAVIT vigente y positiva, Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedida por el S.A.T. vigente y positiva, documentos que deberán ser entregados en la oficina del Administrador del Contrato, para los trámites correspondientes de codificación y firmas de autorización, una vez concluido dicho proceso se le indicará al proveedor hacer la entrega de la facturación ante Oficina de Trámite de Erogaciones del Conjunto Delegacional para su contra recibo, el cual indicará la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia El Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, la Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones expedida por el INFONAVIT vigente y positiva, Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedida por el S.A.T. vigente y positiva.

La Carta de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, deberá estar positiva y vigente al momento de la revisión de la factura en la oficina de trámite de erogaciones.

"EL PROVEEDOR" acepta que la no presentación de la citada Constancia IMSS, SAT e INFONAVIT, vigentes y positivas será motivo de que no se reciban para trámite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación.

Para aquel proveedor adjudicado que no se encuentre dentro del catálogo institucional, el Administrador del Contrato tendrá que solicitar a Tramite AP tramite01.ap@imss.gob.mx el alta del proveedor adjuntando los siguientes documentos:

- Archivo Excel con solicitud de alta
- Constancia de situación fiscal (actualizado)

En La Paz, Baja California Sur, a 15 de mayo del 2023, el suscrito, C.P. 23020, La Paz, B.C.S.

Por: [Firma]

www.imss.gob.mx

Por: [Firma]



2022 Flores
Miguel



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S3M0056
Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-314-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

- Comprobante de domicilio no mayor a dos meses de antigüedad (debe ser el mismo del RFC y de la factura)
 - Copia de factura del proveedor (debe ser con el mismo RFC y domicilio del comprobante)
 - Credencial de elector del representante legal.
 - Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
 - Original y copia del acta constitutiva;
 - Poder Notarial para pleitos y cobranza;
 - Poder Notarial del representante legal;
 - Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
 - INE o IFE del presente legal vigente
 - Comprobante de domicilio, en caso de persona física no presentará acta constitutiva.
- Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Jefatura de Finanzas proceda a su pago.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar al área de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al Administrador del Contrato, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando los documentos:

- Original del contrato de cesión de derechos ante notario público.
- Oficio del proveedor autorizando la cesión.
- Oficio de autorización del administrador del contrato
- Oficio del cesionario solicitando los pagos.

El pago del servicio prestado, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por conceptos de penas convencionales por atraso y en su caso las deducciones correspondientes determinadas por el Administrador del Contrato.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

Documentos que se elaborarán para comprobar la entrega:

Al Inicio de la prestación del Servicio, el proveedor adjudicado proporcionará en dispositivo electrónico, al Administrador de Contrato, con sede en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, en el domicilio especificado en Anexo número 3

Fea. (México) No. 25, al Interior del 47 y Col. La Estrella, C.P. 23000, La Paz, B.C.S.
Tel: (612) 714 6700, Ext. 2123, 2100
www.imss.gob.mx



4

(tres) del Anexo Técnico, conteniendo el inventario de la flota de vehículos objeto del presente arrendamiento, indicando los siguientes datos por unidad:

- Número de Expediente
- Marca
- Submarca
- Número de Tarjeta de Circulación
- Tipo de vehículo
- Modelo
- Número de serie de Motor
- Relación de Accesorios:
 - ✓ Placas
 - ✓ Tipo de Transmisión
 - ✓ Número de Cilindros
 - ✓ Fotografías (Frente, Costado y Trasera)
 - ✓ Número de Póliza de Seguro

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

NO APLICA

Atentamente

Dr. Marco Vinicio Jimenez Gonzalez de La Llave
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur

Ing. Benito Bañuelos Álvarez
Encargado de la Oficina de Transportes y Viáticos

Ing. Ramses Ethnias Rodríguez Duarte
Encargado del Departamento de Conservación y
Servicios Generales.

Lic. Sara Paulina Zapari Villegas
Supervisor Administrativo
IMSS BIENESTAR.

Dr. Carlos Enrique Murrieta Ramirez
Supervisor Medico
IMSS BIENESTAR



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número

S3M0056

Adjudicación Directa número

AA-50-GYR-050GYR030-N-314-2023

Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

ANEXO TÉCNICO

4.24.3 El Anexo Técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar la clave del CBI de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

Descripción del Servicio:

"Arrendamiento de Unidades Vehiculares, para traslado de los grupos de conducción, del programa IMSS Bienestar, con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación de adjudicación hasta el 31 de diciembre del 2023".

Clave CUCOP: 32500024 "Arrendamiento de Vehículos Terrestres para servicios públicos y la operación de Programas Públicos".

Condiciones de la Prestación del Servicio de Arrendamiento:

El Arrendamiento de Unidades Vehiculares, consiste en el otorgamiento por parte del proveedor adjudicado a favor del Instituto, del uso temporal en territorio nacional de Unidades Vehiculares, comprendidas en una partida, integrada por 07 (siete) Unidades Vehiculares tipo Pick Up doble cabina, de conformidad con las características y especificaciones técnicas que se establecen en el Anexo número 1 (uno) denominado "Descripción, Unidad y Cantidades Mínimas Y Máximas Requeridas".

Al Inicio de la prestación del Servicio, el proveedor adjudicado proporcionará un dispositivo electrónico, al Administrador de Contrato, con sede en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, en el domicilio especificado en Anexo número 3 (tres), que deberá contener el inventario de la flotilla de vehículos objeto del presente arrendamiento, indicando los siguientes datos por unidad:

- Número de Expediente
- Marca
- Submarca
- Número de Tarjeta de Circulación
- Tipo de vehículo
- Modelo
- Número de serie de Motor
- Relación de Accesorios:
 - ✓ Placas
 - ✓ Tipo de Transmisión
 - ✓ Número de Cilindros
 - ✓ Fotografías (Frente, Costado y Trasera)
 - ✓ Número de Póliza de Seguro

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Esterito, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020, Tel. (612) 1236700 Ext. 31706



2022 Flores
de Magón

4



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número

S3M0056

Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-314-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

El proveedor adjudicado, deberá proporcionar el Manual de Mantenimiento por tipo de Unidad Vehicular, la guía de atención de siniestros, número de atención a clientes y la lista de puntos de atención a nivel nacional (talleres y/o agencias), donde se realizarán los mantenimientos preventivos y correctivos de las unidades vehiculares.

Especificaciones Técnicas de las Unidades Vehiculares.

Los tipos de vehículos y cantidades mínimas y máximas que podrán ser objetos del contrato, son los señalados en el Anexo número 2 (dos) "Cédula de Especificaciones Técnicas" del presente Anexo Técnico.

Los vehículos deberán ser como mínimo modelo 2018 y como máximo 2023, y no deberá exceder de 300,000 kilómetros acumulados cada uno.

El proveedor se abstendrá de incluir, dentro o fuera de las unidades vehiculares, algún tipo de publicidad, logotipos comerciales, personificaciones, distintivos, propaganda y balizamiento.

Las características específicas que deben cumplir las unidades vehiculares se detallan en documento: Anexo número 2 (dos) "Cédula de Especificaciones Técnicas".

Los plazos y lugares de entrega de las Unidades Vehiculares, se establecen el Anexo número 3 (tres) "Domicilio donde se prestará el Servicio y Plazo de entrega de las unidades vehiculares".

Atención de Contingencias:

El proveedor adjudicado deberá contar con un Centro de Atención Telefónica (Call Center) con números telefónicos gratuitos, que opere a nivel nacional las 24 horas al día, durante la vigencia del contrato, para recibir de los usuarios de los vehículos, las solicitudes de los servicios de auxilio vial y de reporte técnico remoto y en sitio, así como los reportes de los accidentes y siniestros de las Unidades vehiculares arrendadas.

El proveedor se obliga a prestar el servicio solicitado y atender los reportes recibidos en el Call Center en el término de las siguientes 2 (dos) horas (como máximo) contados a partir de la hora en que se recibió el llamado correspondiente en el Call Center, a fin de garantizar la continuidad del uso de las Unidades Vehiculares.

En el caso de atención a solicitudes de soporte técnico remoto, el tiempo de respuesta deberá ser en un máximo de 30 (treinta) minutos.

De cada solicitud recibida en el Call Center, el proveedor deberá asignar un número de folio y proporcionarlo a la persona que realiza la solicitud, para llevar un control y seguimiento de la solución.

El Call Center deberá atender el 100% de las solicitudes recibidas por parte de "EL INSTITUTO".

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Esterito, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020, Tel. (612) 1236700 Ext. 31706



2022 Flores
Magón

4



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número

S3M0056

Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-314-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

Entrega de las Unidades Vehiculares:

El proveedor adjudicado, deberá entregar al Instituto la cantidad de Unidades Vehiculares que le sean requeridas a través del Administrador de Contrato en un plazo no mayor a 5 (cinco) días posteriores a la notificación de adjudicación, pudiendo ser la cantidad máxima establecida en el Anexo número 1 (uno); la entrega de las Unidades Vehiculares será en el domicilio señalado en el Anexo número 3 (tres) del presente Anexo Técnico; el responsable de realizar la recepción y verificación física en sitio de cada una de las Unidades Vehiculares, será el funcionario designado como Administrador de Contrato o bien el funcionario designado como Auxiliar del Área Técnica, mediante el llenado del formato Anexo número 4 (cuatro) denominado "Lista de verificación para las Unidades Vehiculares" debiendo elaborar y firmar el "Acta Circunstanciada de inicio del Arrendamiento" Anexo número 5 del presente Anexo Técnico.

El proveedor deberá asegurarse de que durante la vigencia del contrato cuente con la flota vehicular total (cantidad máxima) disponible en caso de ser requerida por el instituto.

Durante la vigencia del contrato, el instituto a través del administrador del contrato podrá solicitar las unidades vehiculares que se requieran de acuerdo a la necesidad y el proveedor a su vez contará con un plazo de 5 (cinco) días posteriores a la notificación, para realizar la entrega en las instalaciones descritas en párrafo que antecede.

El proveedor adjudicado, notificará por escrito al Administrador de Contrato para formalizar la entrega de las Unidades Vehiculares, para que proceda con la revisión física de cada una de éstas, dentro del plazo señalado.

En caso de que alguna Unidad Vehicular no cumpla con las especificaciones requeridas en Anexo número 2 (dos) "Cédula de Especificaciones Técnicas", el Administrador de Contrato lo hará de conocimiento del proveedor para que proceda a su corrección, sin que esto implique una aceptación por parte del Instituto.

Al momento de la entrega-recepción de las Unidades Vehiculares, el proveedor adjudicado proporcionará un expediente por cada Unidad Vehicular, conteniendo la documentación necesaria para su uso en materia vial (tarjeta de circulación) y de seguros (póliza), para su libre circulación en territorio nacional.

El proveedor adjudicado realizará la entrega de dos llaves por cada una de las Unidades Vehiculares.

El proveedor adjudicado tendrá a su cargo, el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de cada una de las Unidades Vehiculares, incluyendo la revisión o cambio de neumáticos cuando sea necesario, sin límite de kilometraje, monto y/o frecuencia. El Mantenimiento Preventivo se deberá realizar conforme lo establecido en el Manual de mantenimiento emitido por el fabricante.

El criterio que se aplicará para el cambio de neumático es el siguiente: cuando el dibujo sea menor a 1.5 milímetros de profundidad o si el neumático posee testigos de desgaste que lo señale, deberá ser reemplazado de manera inmediata. El cambio de neumático será de acuerdo al desgaste normal de uso del vehículo, siempre que garantice el correcto funcionamiento de la unidad. Asimismo, se realizará el cambio de neumáticos cuando éstos muestren visualmente cortaduras que pongan en riesgo la integridad de los usuarios, sin

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Esterito, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020, Tel. (612) 1236700 Ext. 31706



2022 Flores
Año de Magón

4



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número

S3M0056

Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-314-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

importar el kilometraje recorrido y deberán ser reemplazados por neumáticos nuevos.

En todos los casos y para la totalidad de las Unidades Vehiculares, se deberá realizar el servicio de alineación, balanceo y cuando aplique, rotación de llantas, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

Cuando alguna Unidad Vehicular ingrese al taller para mantenimiento ya sea correctivo o preventivo, el proveedor adjudicado deberá proporcionar una Unidad Vehicular adicional con las mismas especificaciones de la Unidad en mantenimiento, en plazo no mayor 48 (cuarenta y ocho) horas, a partir del momento en se haya presentado la solicitud de servicio por parte de "EL INSTITUTO".

Los mantenimientos preventivos, deberán de ser realizados dentro del horario de 09:00 a 17:00 horas en días hábiles.

Cuando algún vehículo ingrese a taller para cambio de neumáticos o verificación de emisión de gases contaminantes, EL PROVEEDOR deberá devolver la unidad en los plazos siguientes:

CONCEPTO	PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA UNIDAD EN TALLERES Y AGENCIAS DETERMINADAS POR EL PROVEEDOR.
Verificación de gases contaminantes	8 horas
Cambio o reparación de neumáticos	

El proveedor adjudicado, realizará con sus propios recursos (humanos y materiales) el retiro, traslado y devolución de las Unidades Vehiculares del inmueble o lugar donde se encuentren, incluyendo agencia o taller que corresponda para cualquier servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, entre otros.

En el caso de siniestros que cubran los seguros correspondientes, el pago de los deducibles estará a cargo del Proveedor adjudicado. Para el caso en el que se determine previo dictamen del ajustador de la aseguradora, del Ministerio Público y/o Autoridad competente, que el siniestro es imputable al usuario del vehículo, por negligencia o mal uso, el pago del deducible será reembolsado por el usuario al proveedor, de conformidad con la normatividad vigente. La excepción señalada anteriormente no aplicará en caso de robo total del vehículo.

En el caso de robo total de alguna Unidad Vehicular, el Proveedor adjudicado se obliga a suministrar una Unidad adicional con características y especificaciones iguales o superiores a las señaladas en Anexo número 2 (dos) "Cédula de Especificaciones Técnicas", sin costo adicional para "EL INSTITUTO", en plazo no mayor 24 (veinticuatro) horas a partir del momento en que se haya presentado el siniestro.

En caso de robo o siniestro, el proveedor deberá reemplazar la unidad por un vehículo sustituto definitivo en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales a partir de que se haya levantado el Acta correspondiente y se tenga evidencia legal, lo anterior sin perjuicio de haber realizado la sustitución temporal de la Unidad en los términos anteriormente descritos.

En caso de robo de autopartes, neumáticos y rines, la reposición de estos quedará a cargo del proveedor, para lo cual será necesario que el servidor público usuario del vehículo realice el levantamiento del Acta de hechos o denuncia ante la autoridad competente, para los fines

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Estero, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020, Tel. (612) 1236700 Ext. 31706



2022 Flores
Maga

4



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número

S3M0056

Adjudicación Directa número

AA-50-GYR-050GYR030-N-314-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

que haya lugar.

El proveedor reemplazará por una Unidad Vehicular nueva, el vehículo que llegue en su recorrido a los 200,000 km (doscientos mil kilómetros) de uso porte del Instituto o presente más de dos veces la misma falla, en un plazo máximo de 15 (quince) días naturales.

El proveedor adjudicado deberá informar al Administrador de Contrato, previa asignación de vehículos sustitutos definitivos, debiendo presentar el vehículo y su expediente, en la Oficina de Transportes y Viáticos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, de acuerdo al domicilio señalado en el Anexo número 3 (tres) del presente Anexo Técnico, para proceder a elaborar la verificación física y correspondiente.

El pago de impuestos y derechos vehiculares federales, locales y placas de circulación, o en su caso las verificaciones vehiculares, estará a cargo del proveedor adjudicado durante la vigencia del contrato.

El proveedor adjudicado mantendrá las Unidades Vehiculares, en todo momento, durante la vigencia del contrato, con seguro de cobertura amplia por cada uno de los vehículos arrendados que cubra el total de ocupantes de la tripulación y que comprenda asistencia jurídica con cobertura de garantías para obtención de la libertad y auxilio vial, con un tiempo de respuesta máximo de dos (2) horas a partir del momento que se haya presentado el reporte en el centro de atención telefónica (Call Center).

Administración, monitoreo en línea vía internet, registro y seguimiento del contrato.

EL PROVEEDOR, proporcionará un sistema de monitoreo y seguimiento con acceso vía web, para la administración del arrendamiento, que deberá estar disponible para el Administrador del Contrato, las 24 (veinticuatro) horas del día, durante la vigencia del contrato, el cual deberá entrar en operación a más tardar en la fecha de la primera entrega de vehículos.

El sistema administrará todas las actividades operativas relacionadas con la gestión de las unidades, control de documentos que integren el expediente de cada unidad y control de vigencias de cada documento. Contará con una plataforma de seguridad integrada con dispositivos de geolocalización que permitan visualizar el parque vehicular en cualquier momento y gestionar eventos de emergencia como robos o accidentes.

El sistema proporcionará, al menos, la siguiente información por vehículo:

- Las fechas de recepción de los vehículos para mantenimientos preventivos y correctivos, así como las fechas de entrega de las unidades.
- Las incidencias recibidas en el "Call Center" y su solución, incluyendo hora y fechas de ambas, la identificación de la unidad y la entidad o dependencia que reportó la incidencia.
- El kilometraje recorrido.
- La situación sobre el pago de las contribuciones y otros gastos accesorios aplicables.
- En su caso, la situación de las infracciones al Reglamento de Tránsito de la Entidad Federativa correspondiente.

El sistema generará reportes estadísticos de operación conforme a la información registrada. En caso de ser necesario el Administrador del Contrato, podrá solicitar capacitación en el uso del sistema para todos los usuarios, en las instalaciones que ésta determine.

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Esterito, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020, Tel. (612) 1236700 Ext. 31706



2022 Flores
Año de Magón

4



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número

S3M0056

Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-314-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

El ingreso al sistema será a través de una clave de acceso que se proporcionará a el Administrador del Contrato. En caso de falla, se informará al área usuaria en un término que no exceda de 3 horas a partir de la falla, el tiempo para reactivación del sistema, el cual no podrá ser mayor a 1 (un) día hábil.

EL PROVEEDOR será el responsable de las licencias de software que se utilicen para el funcionamiento del sistema, así como de cualquier violación a las disposiciones legales que pueda provocar por concepto de patentes, marcas y/o registro de derechos de autor.

Para realizar los ajustes de funcionalidad que llegue a requerir el sistema, EL PROVEEDOR deberá acordar con el Administrador del Contrato, los tiempos para poder concluir los ajustes.

EL PROVEEDOR deberá garantizar la atención inmediata y en todo momento, de EL INSTITUTO, con al menos el siguiente personal que labore dentro de la misma empresa:

- Un ejecutivo de cuenta.
- Un supervisor o gerente.

Para ello EL PROVEEDOR, deberá presentar al inicio de la vigencia del Arrendamiento el listado de personal designado para cubrir la atención al Instituto, por cada uno de los rubros señalados en este numeral, del cual se deberá acreditar la experiencia en el servicio acumulativa por las empresas en las que hubiere participado, mediante currículum.

En caso de cambio de algún ejecutivo de cuenta o de su superior jerárquico o en sus datos de contacto, referidos en el párrafo anterior, EL PROVEEDOR deberá notificarlo por escrito al Administrador del Contrato, por lo menos con 3 (tres) días hábiles de anticipación.

La cantidad mínima y máxima de servicios de arrendamiento a contratar, se detallan en el Anexo número 1 (uno) "Descripción, Unidad y Cantidades mínimas y máximas requeridas".

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LIC a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

Para esta contratación, no aplica la realización de pruebas señaladas en la fracción X del artículo 29 de la LAASSP.

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Estero, La Paz, Baja California Sur, C.P. 23020, Tel. (612) 1236700 Ext. 31706



2022 Flores
Alfonso Magaña

4



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S3M0056
Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-314-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

c) En aquellos casos en que el Área Requiriente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No se modifican especificaciones técnicas de algún servicio.

d) En aquellos casos en que el Área Requiriente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, congruencia y competencia económica y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No se modifican especificaciones técnicas de algún servicio, respecto al ejercicio anterior.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

El proveedor anexará a su propuesta técnica, la documentación oficial que acredite el cumplimiento de las especificaciones y características indicadas en las siguientes normas:

Clave Norma Oficial Mexicana	Nombre de la Norma Oficial Mexicana
NOM-124-SCFI-1997	ELEMENTOS INFORMATIVOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

Se cumple.

ATENTAMENTE,

Ing. Benito Bañuelos Alvarez

Encargado de Oficina de Transportes y Viáticos
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Esterito, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020, Tel. (612) 1236700 Ext. 31706



2022 Flores
Alcalde Magón

4



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número

S3M0056

Adjudicación Directa número

AA-50-GYR-050GYR030-N-314-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

"DESCRIPCIÓN, UNIDAD Y CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS REQUERIDAS"

Nota.- Las cantidades mínimas y máximas que se describen en este anexo, se deberán considerar únicamente como dato estadístico, ya que la contratación del servicio se efectuará en base al presupuesto mínimo y máximo autorizado.

Partida	Tipo de Vehículo	Cantidad de unidades vehiculares disponibles que deberá tener el proveedor	Unidad de medida (por unidad vehicular)	Cantidad mínima estimada de servicios de arrendamiento por unidad vehicular	Cantidad máxima estimada de servicios de arrendamiento por unidad vehicular
1	Pick Up 4 x 4 doble cabina	3	Cuota diaria por arrendamiento	32	79
	Pick Up 4 x 2 doble cabina	4	Cuota diaria por arrendamiento	42	106
	Total	7		74	185

Los vehículos entregados deberán ser modelos 2018 y encontrarse disponibles en el mercado y tener un kilometraje acumulado que no deberá exceder los 300,000 kilómetros, además de encontrarse en óptimas condiciones físicas y mecánicas, conforme a lo solicitado en el "Anexo 2 Especificaciones Técnicas de los Vehículos" de este Anexo Técnico.

Nota: Las unidades vehiculares se entregarán de acuerdo a solicitud previa del instituto, misma que podrá hacerse a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación y pudiendo ser por la cantidad máxima de unidades vehiculares establecidas en el presente anexo, en apego a los plazos establecidos en el inciso a) en apartado **Entrega de las Unidades Vehiculares**.

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Esterito, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020, Tel. (612) 1236700 Ext. 31706



2022 Flores
Madrón

Handwritten signature and initials



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número

S3M0056

Adjudicación Directa número

AA-50-GYR-050GYR030-N-314-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

"CÉDULA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS"

"Arrendamiento de Unidades Vehiculares, para traslado de los grupos de conducción, del programa IMSS Bienestar"

Partida	Cantidad máxima solicitada	Descripción
1	03	VEHICULO: Tipo Pick Up doble Cabina
		Vehículo modelo 2018 a 2023
		Motor a Gasolina o Diesel
		Capacidad para 5 pasajeros
		4 Puertas
		4 o 6 Cilindros
		Transmisión automática o manual de 5 a 6 velocidades
		Freno de disco delanteros y traseros ABS
		Dirección Electrónica
		Traacción 4x4
		Capacidad de carga: Hasta 1,025 kg.
		Carrocería sin golpes o ralladuras en pintura
		Asientos traseros abatibles 60/40 y banca plegable
		Control remoto de apertura y cierre de puertas
		Toma de corriente de 12 volts y paneles de instrumentos USB
		Seguros eléctricos
		6 bolsas de aire
		EQUIPAMIENTO INTERIOR
		Aire Acondicionado (funcionando en Óptimas condiciones)
		Cristales eléctricos delanteros y traseros sin ralladuras (funcionando)
		Embudo para gasolina
		EQUIPAMIENTO EXTERIOR
		Espejos exteriores con ajuste eléctrico
		Conectores para remolque
		Escalón auxiliar para facilitar acceso a la caja de carga
		Caja de acero
		Faros y calaveras completos
		Parilla sin daños
		4 Llantas nuevas
		Rines de acero de 16 o 17"
		HERRAMIENTA
		1 Llanta de refacción nueva
		1 Extintor
		1 Gato
		1 Llave de birlos
		2 Triángulo reflejante
		Cables para corriente
		Herramienta menor (2 desarmadores, 1 pinza)
		Dos llaves con control

Pres. IMSS: Dr. J. L. Ortiz, al Marginal del 49 y 50 (Calle 10 de Mayo) CP. 22001, La Paz, B. C. S.
Tel. (612) 1234567. Ext. 3123, 3124, 3125. www.imss.gub.mx



24



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S3M0056
Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-314-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

Partida	Cantidad máxima solicitada	Descripción
1	04	VEHICULO: Tipo Pick Up doble Cabina
		Vehículo modelo 2018 a 2023
		Motor a Gasolina o Diesel
		Capacidad para 5 pasajeros
		4 Puertas
		4 o 6 Cilindros
		Transmisión automática o manual de 5 a 6 velocidades
		Freno de disco delanteros y traseros ABS
		Dirección Electrónica
		Traacción 4x2
		Capacidad de carga: Hasta 1,025 kg.
		Carrocería sin golpes o ralladuras en pintura
		Asientos traseros abatibles 60/40 y banca plegable
		Control remoto de apertura y cierre de puertas
		Toma de corriente de 12 volts y paneles de instrumentos USB
		Seguros eléctricos
		6 bolsas de aire
		EQUIPAMIENTO INTERIOR
		Aire Acondicionado (funcionando en Óptimas condiciones)
		Cristales eléctricos delanteros y traseros sin ralladuras (funcionando)
		Embudo para gasolina
		EQUIPAMIENTO EXTERIOR
		Espesores exteriores con ajuste eléctrico
		Conectores para remolque
		Escalón auxiliar para facilitar acceso a la caja de carga
		Caja de acero
		Faros y calaveras completos
		Parrilla sin daños
		4 Llantas nuevas
		Rines de acero de 16 o 17"
		HERRAMIENTA
		1 Llanta de refacción nueva
		1 Extintor
		1 Gato
		1 Llave de birlos
		2 Triangulo reflejante
		Cables para corriente
		Herramienta menor (2 desarmadores, 1 pinza)
		Dos llaves con control

Para: (Entrega) No. 215, s/n, Vialidad al Mar y Carretera a San Felipe, C.A. 22101, La Paz, B.C.S.
Tel: (612) 2562100, Ext. 2112, 217000. www.imss.gob.mx





GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S3M0056
Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-314-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)

"DOMICILIO DONDE SE OTORGARÁ EL SERVICIO Y PLAZO DE ENTREGA"

FECHA DE ENTREGA	HORARIO DE ENTREGA
Plazo máximo de entrega a los 5 (cinco) días posteriores a la fecha de notificación de adjudicación.	Horario de entrega: 09:00 a 17:00 horas.

LUGAR DE ENTREGA	DOMICILIO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR.	FRANCISCO I MADERO N° 315 ENTRE HÉROES DEL 47 Y COLEGIO MILITAR, COL. EL ESTERITO, C.P. 23020, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

Dr. Madero 110, 47A, Col. Héroes del 47 y Colegio Militar, C.P. 23020, La Paz, B.C.S.
Tel: (612) 230200, Ext. 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 2681, 2682, 2683, 2684, 2685, 2686, 2687, 2688, 2689, 2690, 2691, 2692, 2693, 2694, 2695, 2696, 2697, 2698, 2699, 2700, 2701, 2702, 2703, 2704, 2705, 2706, 2707, 2708, 2709, 2710, 2711, 2712, 2713, 2714, 2715, 2716, 2717, 2718, 2719, 2720, 2721, 2722, 2723, 2724, 2725, 2726, 2727, 2728, 2729, 2730, 2731, 2732, 2733, 2734, 2735, 2736, 2737, 2738, 2739, 2740, 2741, 2742, 2743, 2744, 2745, 2746, 2747, 2748, 2749, 2750, 2751, 2752, 2753, 2754, 2755, 2756, 2757, 2758, 2759, 2760, 2761, 2762, 2763, 2764, 2765, 2766, 2767, 2768, 2769, 2770, 2771, 2772, 2773, 2774, 2775, 2776, 2777, 2778, 2779, 2780, 2781, 2782, 2783, 2784, 2785, 2786, 2787, 2788, 2789, 2790, 2791, 2792, 2793, 2794, 2795, 2796, 2797, 2798, 2799, 2800, 2801, 2802, 2803, 2804, 2805, 2806, 2807, 2808, 2809, 2810, 2811, 2812, 2813, 2814, 2815, 2816, 2817, 2818, 2819, 2820, 2821, 2822, 2823, 2824, 2825, 2826, 2827, 2828, 2829, 2830, 2831, 2832, 2833, 2834, 2835, 2836, 2837, 2838, 2839, 2840, 2841, 2842, 2843, 2844, 2845, 2846, 2847, 2848, 2849, 2850, 2851, 2852, 2853, 2854, 2855, 2856, 2857, 2858, 2859, 2860, 2861, 2862, 2863, 2864, 2865, 2866, 2867, 2868, 2869, 2870, 2871, 2872, 2873, 2874, 2875, 2876, 2877, 2878, 2879, 2880, 2881, 2882, 2883, 2884, 2885, 2886, 2887, 2888, 2889, 2890, 2891, 2892, 2893, 2894, 2895, 2896, 2897, 2898, 2899, 2900, 2901, 2902, 2903, 2904, 2905, 2906, 2907, 2908, 2909, 2910, 2911, 2912, 2913, 2914, 2915, 2916, 2917, 2918, 2919, 2920, 2921, 2922, 2923, 2924, 2925, 2926, 2927, 2928, 2929, 2930, 2931, 2932, 2933, 2934, 2935, 2936, 2937, 2938, 2939, 2940, 2941, 2942, 2943, 2944, 2945, 2946, 2947, 2948, 2949, 2950, 2951, 2952, 2953, 2954, 2955, 2956, 2957, 2958, 2959, 2960, 2961, 2962, 2963, 2964, 2965, 2966, 2967, 2968, 2969, 2970, 2971, 2972, 2973, 2974, 2975, 2976, 2977, 2978, 2979, 2980, 2981, 2982, 2983, 2984, 2985, 2986, 2987, 2988, 2989, 2990, 2991, 2992, 2993, 2994, 2995, 2996, 2997, 2998, 2999, 3000, 3001, 3002, 3003, 3004, 3005, 3006, 3007, 3008, 3009, 3010, 3011, 3012, 3013, 3014, 3015, 3016, 3017, 3018, 3019, 3020, 3021, 3022, 3023, 3024, 3025, 3026, 3027, 3028, 3029, 3030, 3031, 3032, 3033, 3034, 3035, 3036, 3037, 3038, 3039, 3040, 3041, 3042, 3043, 3044, 3045, 3046, 3047, 3048, 3049, 3050, 3051, 3052, 3053, 3054, 3055, 3056, 3057, 3058, 3059, 3060, 3061, 3062, 3063, 3064, 3065, 3066, 3067, 3068, 3069, 3070, 3071, 3072, 3073, 3074, 3075, 3076, 3077, 3078, 3079, 3080, 3081, 3082, 3083, 3084, 3085, 3086, 3087, 3088, 3089, 3090, 3091, 3092, 3093, 3094, 3095, 3096, 3097, 3098, 3099, 3100, 3101, 3102, 3103, 3104, 3105, 3106, 3107, 3108, 3109, 3110, 3111, 3112, 3113, 3114, 3115, 3116, 3117, 3118, 3119, 3120, 3121, 3122, 3123, 3124, 3125, 3126, 3127, 3128, 3129, 3130, 3131, 3132, 3133, 3134, 3135, 3136, 3137, 3138, 3139, 3140, 3141, 3142, 3143, 3144, 3145, 3146, 3147, 3148, 3149, 3150, 3151, 3152, 3153, 3154, 3155, 3156, 3157, 3158, 3159, 3160, 3161, 3162, 3163, 3164, 3165, 3166, 3167, 3168, 3169, 3170, 3171, 3172, 3173, 3174, 3175, 3176, 3177, 3178, 3179, 3180, 3181, 3182, 3183, 3184, 3185, 3186, 3187, 3188, 3189, 3190, 3191, 3192, 3193, 3194, 3195, 3196, 3197, 3198, 3199, 3200, 3201, 3202, 3203, 3204, 3205, 3206, 3207, 3208, 3209, 3210, 3211, 3212, 3213, 3214, 3215, 3216, 3217, 3218, 3219, 3220, 3221, 3222, 3223, 3224, 3225, 3226, 3227, 3228, 3229, 3230, 3231, 3232, 3233, 3234, 3235, 3236, 3237, 3238, 3239, 3240, 3241, 3242, 3243, 3244, 3245, 3246, 3247, 3248, 3249, 3250, 3251, 3252, 3253, 3254, 3255, 3256, 3257, 3258, 3259, 3260, 3261, 3262, 3263, 3264, 3265, 3266, 3267, 3268, 3269, 3270, 3271, 3272, 3273, 3274, 3275, 3276, 3277, 3278, 3279, 3280, 3281, 3282, 3283, 3284, 3285, 3286, 3287, 3288, 3289, 3290, 3291, 3292, 3293, 3294, 3295, 3296, 3297, 3298, 3299, 3300, 3301, 3302, 3303, 3304, 3305, 3306, 3307, 3308, 3309, 3310, 3311, 3312, 3313, 3314, 3315, 3316, 3317, 3318, 3319, 3320, 3321, 3322, 3323, 3324, 3325, 3326, 3327, 3328, 3329, 3330, 3331, 3332, 3333, 3334, 3335, 3336, 3337, 3338, 3339, 3340, 3341, 3342, 3343, 3344, 3345, 3346, 3347, 3348, 3349, 3350, 3351, 3352, 3353, 3354, 3355, 3356, 3357, 3358, 3359, 3360, 3361, 3362, 3363, 3364, 3365, 3366, 3367, 3368, 3369, 3370, 3371, 3372, 3373, 3374, 3375, 3376, 3377, 3378, 3379, 3380, 3381, 3382, 3383, 3384, 3385, 3386, 3387, 3388, 3389, 3390, 3391, 3392, 3393, 3394, 3395, 3396, 3397, 3398, 3399, 3400, 3401, 3402, 3403, 3404, 3405, 3406, 3407, 3408, 3409, 3410, 3411, 3412, 3413, 3414, 3415, 3416, 3417, 3418, 3419, 3420, 3421, 3422, 3423, 3424, 3425, 3426, 3427, 3428, 3429, 3430, 3431, 3432, 3433, 3434, 3435, 3436, 3437, 3438, 3439, 3440, 3441, 3442, 3443, 3444, 3445, 3446, 3447, 3448, 3449, 3450, 3451, 3452, 3453, 3454, 3455, 3456, 3457, 3458, 3459, 3460, 3461, 3462, 3463, 3464, 3465, 3466, 3467, 3468, 3469, 3470, 3471, 3472, 3473, 3474, 3475, 3476, 3477, 3478, 3479, 3480, 3481, 3482, 3483, 3484, 3485, 3486, 3487, 3488, 3489, 3490, 3491, 3492, 3493, 3494, 3495, 3496, 3497, 3498, 3499, 3500, 3501, 3502, 3503, 3504, 3505, 3506, 3507, 3508, 3509, 3510, 3511, 3512, 3513, 3514, 3515, 3516, 3517, 3518, 3519, 3520, 3521, 3522, 3523, 3524, 3525, 3526, 3527, 3528, 3529, 3530, 3531, 3532, 3533, 3534, 3535, 3536, 3537, 3538, 3539, 3540, 3541, 3542, 3543, 3544, 3545, 3546, 3547, 3548, 3549, 3550, 3551, 3552, 3553, 3554, 3555, 3556, 3557, 3558, 3559, 3560, 3561, 3562, 3563, 3564, 3565, 3566, 3567, 3568, 3569, 3570, 3571, 3572, 3573, 3574, 3575, 3576, 3577, 3578, 3579, 3580, 3581, 3582, 3583, 3584, 3585, 3586, 3587, 3588, 3589, 3590, 3591, 3592, 3593, 3594, 3595, 3596, 3597, 3598, 3599, 3600, 3601, 3602, 3603, 3604, 3605, 3606, 3607, 3608, 3609, 3610, 3611, 3612, 3613, 3614, 3615, 3616, 3617, 3618, 3619, 3620, 3621, 3622, 3623, 3624, 3625, 3626, 3627, 3628, 3629, 3630, 3631, 3632, 3633, 3634, 3635, 3636, 3637, 3638, 3639, 3640, 3641, 3642, 3643, 3644, 3645, 3646, 3647, 3648, 3649, 3650, 3651, 3652, 3653, 3654, 3655, 3656, 3657, 3658, 3659, 3660, 3661, 3662, 3663, 3664, 3665, 3666, 3667, 3668, 3669, 3670, 3671, 3672, 3673, 3674, 3675, 3676, 3677, 3678, 3679, 3680, 3681, 3682, 3683, 3684, 3685, 3686, 3687, 3688, 3689, 3690, 3691, 3692, 3693, 3694, 3695, 3696, 3697, 3698, 3699, 3700, 3701, 3702, 3703, 3704, 3705, 3706, 3707, 3708, 3709, 3710, 3711, 3712, 3713, 3714, 3715, 3716, 3717, 3718, 3719, 3720, 3721, 3722, 3723, 3724, 3725, 3726, 3727, 3728, 3729, 3730, 3731, 3732, 3733, 3734, 3735, 3736, 3737, 3738, 3739, 3740, 3741, 3742, 3743, 3744, 3745, 3746, 3747, 3748, 3749, 3750, 3751, 3752, 3753, 3754, 3755, 3756, 3757, 3758, 3759, 3760, 3761, 3762, 3763, 3764, 3765, 3766, 3767, 3768, 3769, 3770, 3771, 3772, 3773, 3774, 3775, 3776, 3777, 3778, 3779, 3780, 3781, 3782, 3783, 3784, 3785, 3786, 3787, 3788, 3789, 3790, 3791, 3792, 3793, 3794, 3795, 3796, 3797, 3798, 3799, 3800, 3801, 3802, 3803, 3804, 3805, 3806, 3807, 3808, 3809, 3810, 3811, 3812, 3813, 3814, 3815, 3816, 3817, 3818, 3819, 3820, 3821, 3822, 3823, 3824, 3825, 3826, 3827, 3828, 3829, 3830, 3831, 3832, 3833, 3834, 3835, 3836, 3837, 3838, 3839, 3840, 3841, 3842, 3843, 3844, 3845, 3846, 3847, 3848, 3849, 3850, 3851, 3852, 3853, 3854, 3855, 3856, 3857, 3858, 3859, 3860, 3861, 3862, 3863, 3864, 3865, 3866, 3867, 3868, 3869, 3870, 3871, 3872, 3873, 3874, 3875, 3876, 3877, 3878, 3879, 3880, 3881, 3882, 3883, 3884, 3885, 3886, 3887, 3888, 3889, 3890, 3891, 3892, 3893, 3894, 3895, 3896, 3897, 3898, 3899, 3900, 3901, 3902, 3903, 3904, 3905, 3906, 3907, 3908, 3909, 3910, 3911, 3912, 3913, 3914, 3915, 3916, 3917, 3918, 3919, 3920, 3921, 3922, 3923, 3924, 3925, 3926, 3927, 3928, 3929, 3930, 3931, 3932, 3933, 3934, 3935, 3936, 3937, 3938, 3939, 3940, 3941, 3942, 3943, 3944, 3945, 3946, 3947, 3948, 3949, 3950, 3951, 3952, 3953, 3954, 3955, 3956, 3957, 3958, 3959, 3960, 3961, 3962, 3963, 3964, 3965, 3966, 3967, 3968, 3969, 3970, 3971, 3972, 3973, 3974, 3975, 3976, 3977, 3978, 3979, 3980, 3981, 3982, 3983, 3984, 3985, 3986, 3987, 3988, 3989, 3990, 3991, 3992, 3993, 3994, 3995, 3996, 3997, 3998, 399



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número

S3M0056

Adjudicación Directa número

AA-50-GYR-050GYR030-N-314-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)

"LISTA DE VERIFICACIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE UNIDADES VEHICULARES"

Nombre del proveedor: _____ Contrato número: _____
Órgano del IMSS responsable: _____ Placas: _____
Número Económico: _____ Número de serie: _____
Descripción: _____ Marca: _____ Modelo: _____
Kilometraje al momento de la entrega: _____ Fecha: _____

Descripción	Cumple		Funciona	
	Si	No	Si	No
VEHÍCULO				
Vehículo modelo 2018-2023				
Motor a Gasolina 4.3 Ecotec V6 o similar				
Capacidad para 5 pasajeros				
4 Puertas				
6 Cilindros				
Transmisión automática o manual de 5 a 6 velocidades				
Freno de disco delanteros y traseros ABS				
Dirección Electrónica				
Tracción 4x4				
Capacidad de carga: Hasta 1,025 kg.				
Carrocería sin golpes o ralladuras en pintura				
Asientos traseros abatibles 60/40 y banca plegable				
Control remoto de apertura y cierre de puertas				
Toma de corriente de 12 volts y paneles de instrumentos USB				
Seguros eléctricos				
6 bolsas de aire				
EQUIPAMIENTO INTERIOR				
aire acondicionado (funcionando)				
Cristales eléctricos delanteros y traseros sin ralladuras (funcionando)				
Embudo para gasolina				
EQUIPAMIENTO EXTERIOR				
Espejos exteriores con ajuste eléctrico				
Conectores para remolque				
Escalón auxiliar para facilitar acceso a la caja de carga				
Arillos fijos para atar				
Faros y calaveras completos				
Parrilla sin daños				
4 Llantas nuevas				
Rines de acero				
DOCUMENTACIÓN				
Placas				
Tarjeta de circulación				
Engomado				

Para más detalles, ver: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.



4



GOBIERNO DE
MÉXICO

UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

Holograma de Verificación				
Manual de propietario				
Póliza de seguro				
HERRAMIENTA				
1 Llanta de refacción (nueva)				
1 Extintor				
1 Gato				
1 Llave de birlos				
2 Triangulo reflejante				
Cables pasa corriente				
Herramienta menor (2 desarmadores, 1 pinza)				
Dos llaves con control				
POR UNIDAD RECEPTORA				
Fecha:				
Recibió:				
Nombre, Firma, cargo y matrícula de quien recibe por parte del Instituto.				

24



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número

S3M0056

Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-314-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)

"ACTA CIRCUNSTANCIADA DE INICIO DE ARRENDAMIENTO DE UNIDADES VEHICULARES PARA TRASLADO DE LOS GRUPOS DE CONDUCCIÓN, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD BIENESTAR (MAISB)"

CONTRATO N°

EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, SIENDO LAS _____ HORAS DEL DÍA _____ DEL MES _____ DEL AÑO _____, SE REUNIERON EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE FRANCISCO I MADERO N° 315 ENTRE HÉROES DEL 47 Y COLEGIO MILITAR, COL. EL ESTERITO, C.P. 23020, EN ESTA CIUDAD, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UNIDADES VEHICULARES, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO N° _____ PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UNIDADES VEHICULARES PARA TRASLADO DE LOS GRUPOS DE CONDUCCIÓN, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD BIENESTAR (MAISB); INTERVIENEN POR PARTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL C. _____, MATRÍCULA: _____, CON EL CARGO DE

Y EL C. _____ MATRÍCULA: _____ CON EL CARGO DE, QUIENES SE IDENTIFICAN CON CREDENCIAL DE ELECTOR EN LA QUE APARECE FOTOGRAFÍA CON LOS RASGOS FISONÓMICOS, CUYOS NÚMEROS SON LOS SIGUIENTES: _____ Y _____ RESPECTIVAMENTE; POR PARTE DE LA EMPRESA _____ EL C. _____ EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN EXHIBE DOCUMENTO QUE LO AUTORIZA POR PARTE DE LA EMPRESA, PARA REALIZAR LA ENTREGA DE LAS UNIDADES VEHICULARES Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR EN LA QUE APARECE FOTOGRAFÍA QUE CONCUERDA CON LOS RASGOS FISONÓMICOS, CUYO NÚMERO ES: _____ ASÍ COMO LOS CC. _____ Y _____, QUIENES PARTICIPAN EN CALIDAD DE TESTIGOS.-----

CON LA PRESENTE ACTA SE HACE CONSTAR QUE SE LLEVÓ A CABO LA RECEPCIÓN DE _____ UNIDADES VEHICULARES, DE ACUERDO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL INCISO b) DEL DOCUMENTO DENOMINADO TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA EL ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO REFERIDO Y DE CONFORIDAD CON LA SIGUIENTE TABLA:-----

N° Progresivo	N° Económico	N° de serie	Marca	Submarca

Fza. 1 Madero No. 315, ej. Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. El Esterito, C.P. 23020 La Paz, B.C.S.
Tel. (612) 12 547100 Ext. 5177, 5178, 5179, 5180, 5181, 5182, 5183, 5184, 5185, 5186, 5187, 5188, 5189, 5190, 5191, 5192, 5193, 5194, 5195, 5196, 5197, 5198, 5199, 5200, 5201, 5202, 5203, 5204, 5205, 5206, 5207, 5208, 5209, 5210, 5211, 5212, 5213, 5214, 5215, 5216, 5217, 5218, 5219, 5220, 5221, 5222, 5223, 5224, 5225, 5226, 5227, 5228, 5229, 5230, 5231, 5232, 5233, 5234, 5235, 5236, 5237, 5238, 5239, 5240, 5241, 5242, 5243, 5244, 5245, 5246, 5247, 5248, 5249, 5250, 5251, 5252, 5253, 5254, 5255, 5256, 5257, 5258, 5259, 5260, 5261, 5262, 5263, 5264, 5265, 5266, 5267, 5268, 5269, 5270, 5271, 5272, 5273, 5274, 5275, 5276, 5277, 5278, 5279, 5280, 5281, 5282, 5283, 5284, 5285, 5286, 5287, 5288, 5289, 5290, 5291, 5292, 5293, 5294, 5295, 5296, 5297, 5298, 5299, 5300, 5301, 5302, 5303, 5304, 5305, 5306, 5307, 5308, 5309, 5310, 5311, 5312, 5313, 5314, 5315, 5316, 5317, 5318, 5319, 5320, 5321, 5322, 5323, 5324, 5325, 5326, 5327, 5328, 5329, 5330, 5331, 5332, 5333, 5334, 5335, 5336, 5337, 5338, 5339, 5340, 5341, 5342, 5343, 5344, 5345, 5346, 5347, 5348, 5349, 5350, 5351, 5352, 5353, 5354, 5355, 5356, 5357, 5358, 5359, 5360, 5361, 5362, 5363, 5364, 5365, 5366, 5367, 5368, 5369, 5370, 5371, 5372, 5373, 5374, 5375, 5376, 5377, 5378, 5379, 5380, 5381, 5382, 5383, 5384, 5385, 5386, 5387, 5388, 5389, 5390, 5391, 5392, 5393, 5394, 5395, 5396, 5397, 5398, 5399, 5400, 5401, 5402, 5403, 5404, 5405, 5406, 5407, 5408, 5409, 5410, 5411, 5412, 5413, 5414, 5415, 5416, 5417, 5418, 5419, 5420, 5421, 5422, 5423, 5424, 5425, 5426, 5427, 5428, 5429, 5430, 5431, 5432, 5433, 5434, 5435, 5436, 5437, 5438, 5439, 5440, 5441, 5442, 5443, 5444, 5445, 5446, 5447, 5448, 5449, 5450, 5451, 5452, 5453, 5454, 5455, 5456, 5457, 5458, 5459, 5460, 5461, 5462, 5463, 5464, 5465, 5466, 5467, 5468, 5469, 5470, 5471, 5472, 5473, 5474, 5475, 5476, 5477, 5478, 5479, 5480, 5481, 5482, 5483, 5484, 5485, 5486, 5487, 5488, 5489, 5490, 5491, 5492, 5493, 5494, 5495, 5496, 5497, 5498, 5499, 5500, 5501, 5502, 5503, 5504, 5505, 5506, 5507, 5508, 5509, 5510, 5511, 5512, 5513, 5514, 5515, 5516, 5517, 5518, 5519, 5520, 5521, 5522, 5523, 5524, 5525, 5526, 5527, 5528, 5529, 5530, 5531, 5532, 5533, 5534, 5535, 5536, 5537, 5538, 5539, 5540, 5541, 5542, 5543, 5544, 5545, 5546, 5547, 5548, 5549, 5550, 5551, 5552, 5553, 5554, 5555, 5556, 5557, 5558, 5559, 5560, 5561, 5562, 5563, 5564, 5565, 5566, 5567, 5568, 5569, 5570, 5571, 5572, 5573, 5574, 5575, 5576, 5577, 5578, 5579, 5580, 5581, 5582, 5583, 5584, 5585, 5586, 5587, 5588, 5589, 5590, 5591, 5592, 5593, 5594, 5595, 5596, 5597, 5598, 5599, 5600, 5601, 5602, 5603, 5604, 5605, 5606, 5607, 5608, 5609, 5610, 5611, 5612, 5613, 5614, 5615, 5616, 5617, 5618, 5619, 5620, 5621, 5622, 5623, 5624, 5625, 5626, 5627, 5628, 5629, 5630, 5631, 5632, 5633, 5634, 5635, 5636, 5637, 5638, 5639, 5640, 5641, 5642, 5643, 5644, 5645, 5646, 5647, 5648, 5649, 5650, 5651, 5652, 5653, 5654, 5655, 5656, 5657, 5658, 5659, 5660, 5661, 5662, 5663, 5664, 5665, 5666, 5667, 5668, 5669, 5670, 5671, 5672, 5673, 5674, 5675, 5676, 5677, 5678, 5679, 5680, 5681, 5682, 5683, 5684, 5685, 5686, 5687, 5688, 5689, 5690, 5691, 5692, 5693, 5694, 5695, 5696, 5697, 5698, 5699, 5700, 5701, 5702, 5703, 5704, 5705, 5706, 5707, 5708, 5709, 5710, 5711, 5712, 5713, 5714, 5715, 5716, 5717, 5718, 5719, 5720, 5721, 5722, 5723, 5724, 5725, 5726, 5727, 5728, 5729, 5730, 5731, 5732, 5733, 5734, 5735, 5736, 5737, 5738, 5739, 5740, 5741, 5742, 5743, 5744, 5745, 5746, 5747, 5748, 5749, 5750, 5751, 5752, 5753, 5754, 5755, 5756, 5757, 5758, 5759, 5760, 5761, 5762, 5763, 5764, 5765, 5766, 5767, 5768, 5769, 5770, 5771, 5772, 5773, 5774, 5775, 5776, 5777, 5778, 5779, 5780, 5781, 5782, 5783, 5784, 5785, 5786, 5787, 5788, 5789, 5790, 5791, 5792, 5793, 5794, 5795, 5796, 5797, 5798, 5799, 5800, 5801, 5802, 5803, 5804, 5805, 5806, 5807, 5808, 5809, 5810, 5811, 5812, 5813, 5814, 5815, 5816, 5817, 5818, 5819, 5820, 5821, 5822, 5823, 5824, 5825, 5826, 5827, 5828, 5829, 5830, 5831, 5832, 5833, 5834, 5835, 5836, 5837, 5838, 5839, 5840, 5841, 5842, 5843, 5844, 5845, 5846, 5847, 5848, 5849, 5850, 5851, 5852, 5853, 5854, 5855, 5856, 5857, 5858, 5859, 5860, 5861, 5862, 5863, 5864, 5865, 5866, 5867, 5868, 5869, 5870, 5871, 5872, 5873, 5874, 5875, 5876, 5877, 5878, 5879, 5880, 5881, 5882, 5883, 5884, 5885, 5886, 5887, 5888, 5889, 5890, 5891, 5892, 5893, 5894, 5895, 5896, 5897, 5898, 5899, 5900, 5901, 5902, 5903, 5904, 5905, 5906, 5907, 5908, 5909, 5910, 5911, 5912, 5913, 5914, 5915, 5916, 5917, 5918, 5919, 5920, 5921, 5922, 5923, 5924, 5925, 5926, 5927, 5928, 5929, 5930, 5931, 5932, 5933, 5934, 5935, 5936, 5937, 5938, 5939, 5940, 5941, 5942, 5943, 5944, 5945, 5946, 5947, 5948, 5949, 5950, 5951, 5952, 5953, 5954, 5955, 5956, 5957, 5958, 5959, 5960, 5961, 5962, 5963, 5964, 5965, 5966, 5967, 5968, 5969, 5970, 5971, 5972, 5973, 5974, 5975, 5976, 5977, 5978, 5979, 5980, 5981, 5982, 5983, 5984, 5985, 5986, 5987, 5988, 5989, 5990, 5991, 5992, 5993, 5994, 5995, 5996, 5997, 5998, 5999, 6000, 6001, 6002, 6003, 6004, 6005, 6006, 6007, 6008, 6009, 6010, 6011, 6012, 6013, 6014, 6015, 6016, 6017, 6018, 6019, 6020, 6021, 6022, 6023, 6024, 6025, 6026, 6027, 6028, 6029, 6030, 6031, 6032, 6033, 6034, 6035, 6036, 6037, 6038, 6039, 6040, 6041, 6042, 6043, 6044, 6045, 6046, 6047, 6048, 6049, 6050, 6051, 6052, 6053, 6054, 6055, 6056, 6057, 6058, 6059, 6060, 6061, 6062, 6063, 6064, 6065, 6066, 6067, 6068, 6069, 6070, 6071, 6072, 6073, 6074, 6075, 6076, 6077, 6078, 6079, 6080, 6081, 6082, 6083, 6084, 6085, 6086, 6087, 6088, 6089, 6090, 6091, 6092, 6093, 6094, 6095, 6096, 6097, 6098, 6099, 6100, 6101, 6102, 6103, 6104, 6105, 6106, 6107, 6108, 6109, 6110, 6111, 6112, 6113, 6114, 6115, 6116, 6117, 6118, 6119, 6120, 6121, 6122, 6123, 6124, 6125, 6126, 6127, 6128, 6129, 6130, 6131, 6132, 6133, 6134, 6135, 6136, 6137, 6138, 6139, 6140, 6141, 6142, 6143, 6144, 6145, 6146, 6147, 6148, 6149, 6150, 6151, 6152, 6153, 6154, 6155, 6156, 6157, 6158, 6159, 6160, 6161, 6162, 6163, 6164, 6165, 6166, 6167, 6168, 6169, 6170, 6171, 6172, 6173, 6174, 6175, 6176, 6177, 6178, 6179, 6180, 6181, 6182, 6183, 6184, 6185, 6186, 6187, 6188, 6189, 6190, 6191, 6192, 6193, 6194, 6195, 6196, 6197, 6198, 6199, 6200, 6201, 6202, 6203, 6204, 6205, 6206, 6207, 6208, 6209, 6210, 6211, 6212, 6213, 6214, 6215, 6216, 6217, 6218, 6219, 6220, 6221, 6222, 6223, 6224, 6225, 6226, 6227, 6228, 6229, 6230, 6231, 6232, 6233, 6234, 6235, 6236, 6237, 6238, 6239, 6240, 6241, 6242, 6243, 6244, 6245, 6246, 6247, 6248, 6249, 6250, 6251, 6252, 6253, 6254, 6255, 6256, 6257, 6258, 6259, 6260, 6261, 6262, 6263, 6264, 6265, 6266, 6267, 6268, 6269, 6270, 6271, 6272, 6273, 6274, 6275, 6276, 6277, 6278, 6279, 6280, 6281, 6282, 6283, 6284, 6285, 6286, 6287, 6288, 6289, 6290, 6291, 6292, 6293, 6294, 6295, 6296, 6297, 6298, 6299, 6300, 6301, 6302, 6303, 6304, 6305, 6306, 6307, 6308, 6309, 6310, 6311, 6312, 6313, 6314, 6315, 6316, 6317, 6318, 6319, 6320, 6321, 6322, 6323, 6324, 6325, 6326, 6327, 6328, 6329, 6330, 6331, 6332, 6333, 6334, 6335, 6336, 6337, 6338, 6339, 6340, 6341, 6342, 6343, 6344, 6345, 6346, 6347, 6348, 6349, 6350, 6351, 6352, 6353, 6354, 6355, 6356, 6357, 6358, 6359, 6360, 6361, 6362, 6363, 6364, 6365, 6366, 6367, 6368, 6369, 6370, 6371, 6372, 6373, 6374, 6375, 6376, 6377, 6378, 6379, 6380, 6381, 6382, 6383, 6384, 6385, 6386, 6387, 6388, 6389, 6390, 6391, 6392, 6393, 6394, 6395, 6396, 6397, 6398, 6399, 6400, 6401, 6402, 6403, 6404, 6405, 6406, 6407, 6408, 6409, 6410, 6411, 6412, 6413, 6414, 6415, 6416, 6417, 6418, 6419, 6420, 6421, 6422, 6423, 6424, 6425, 6426, 6427, 6428, 6429, 6430, 6431, 6432, 6433, 6434, 6435, 6436, 6437, 6438, 6439, 6440, 6441, 6442, 6443, 6444, 6445, 6446, 6447, 6448, 6449, 6450, 6451, 6452, 6453, 6454, 6455, 6456, 6457, 6458, 6459, 6460, 6461, 6462, 6463, 6464, 6465, 6466, 6467, 6468, 6469, 6470, 6471, 6472, 6473, 6474, 6475, 6476, 6477, 6478, 6479, 6480, 6481, 6482, 6483, 6484, 6485, 6486, 6487, 6488, 6489, 6490, 6491, 6492, 6493, 6494, 6495, 6496, 6497, 6498, 6499, 6500, 6501, 6502, 6503, 6504, 6505, 6506, 6507, 6508, 6509, 6510, 6511, 6512, 6513, 6514, 6515, 6516, 6517, 6518, 6519, 6520, 6521, 6522, 6523, 6524, 6525, 6526, 6527, 6528, 6529, 6530, 6531, 6532, 6533, 6534, 6535, 6536, 6537, 6538, 6539, 6540, 6541, 6542, 6543, 6544, 6545, 6546, 6547, 6548, 6549, 6550, 6551, 6552, 6553, 6554, 6555, 6556, 6557, 6558, 6559, 6560, 6561, 6562, 6563, 6564, 6565, 6566, 6567, 6568, 6569, 6570, 6571, 6572, 6573, 6574, 6575, 6576, 6577, 6578, 6579, 6580, 6581, 6582, 6583, 6584, 6585, 6586, 6587, 6588, 6589, 6590, 6591, 6592, 6593, 6594, 6595, 6596, 6597, 6598, 6599, 6600, 6601, 6602, 6603, 6604, 6605, 6606, 6607, 6608, 6609, 6610, 6611, 6612, 6613, 6614, 6615, 6616, 6617, 6618, 6619, 6620, 6621, 6622, 6623, 6624, 6625, 6626, 6627, 6628, 6629, 6630, 6631, 6632, 6633, 6634, 6635, 6636, 6637, 6638, 6639, 6640, 6641, 6642, 6643, 6644, 6645, 6646, 6647, 6648, 6649, 6650, 6651, 6652, 6653, 6654, 6655, 6656, 6657, 6658, 6659, 6660, 6661, 6662, 6663, 6664, 6665, 6666, 6667, 6668, 6669, 6670, 6671, 6672, 6673, 6674, 6675, 6676, 6677, 6678, 6679, 6680, 6681, 6682, 6683, 6684, 6685, 6686, 6687, 6688, 6689, 6690, 6691, 6692, 6693, 6694, 6695, 6696, 6697, 6698, 6699, 6700, 6701, 6702, 6703, 6704, 6705, 6706, 6707, 6708, 6709, 6710, 6711, 6712, 6713, 6714, 6715, 6716, 6717, 6718, 6719, 6720, 6721, 6722, 6723, 6724, 6725, 6726, 6727, 6728, 6729, 6730, 6731, 6732, 6733, 6734, 6735, 6736, 6737, 6738, 6739, 6740, 6741, 6742, 6743, 6744, 6745, 6746, 6747, 6748, 6749, 6750, 6751, 6752, 6753, 6754, 6755, 6756, 6757, 6758, 6759, 6760, 6761, 6762, 6763, 6764, 6765, 6766, 6767, 6768, 6769, 6770, 6771, 6772, 6773, 6774, 6775, 6776, 6777, 6778, 6779, 6780, 6781, 6782, 6783, 6784, 6785, 6786, 6787, 6788, 6789, 6790, 6791, 6792, 6793, 6794, 6795, 6796, 6797, 6798, 6799, 6800, 6801, 6802, 6803, 6804, 6805, 6806, 6807, 6808, 6809, 6810, 6811, 6812, 6813, 6814, 6815, 6816, 6817, 6818, 6819, 6820, 6821, 6822, 6823, 6824, 6825, 6826, 6827, 6828, 6829, 6830, 6831, 6832, 6833, 6834, 6835, 6836, 6837, 6838, 6839, 6840, 6841, 6842, 6843, 6844, 6845, 6846, 6847, 6848, 6849, 6850, 6851, 6852, 6853, 6854, 6855, 6856, 6857, 6858, 6859, 6860, 6861, 6862, 6863, 6864, 6865, 6866, 6867, 6868, 6869, 6870, 6871, 6872, 6873, 6874, 6875, 6876, 6877, 6878, 6879, 6880, 6881, 6882, 6883, 6884, 6885, 6886, 6887, 6888, 6889, 6890, 6891, 6892, 6893, 6894, 6895, 6896, 6897, 6898, 6899, 6900, 6901, 6902, 6903, 6904, 6905, 6906, 6907, 6908, 6909, 6910, 6911, 6912, 6913, 6914, 6915, 6916, 6917, 6918, 6919, 6920, 6921, 6922, 6923, 6924, 6925, 6926, 6927, 6928, 6929, 6930, 6931, 6932, 6933, 6934, 6935, 6936, 6937, 6938, 6939, 6940, 6941, 6942, 6943, 6944, 6945, 6946, 6947, 6948, 6949, 6950, 6951, 6952, 6953, 6954, 6955, 6956



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S3M0056
Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-314-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

SE ANEXAN LOS DOCUMENTOS DENOMINADOS "LISTA DE VERIFICACIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE UNIDADES VEHICULARES, DEBIDAMENTE REQUISITADAS Y FIRMADAS, DONDE SE HACE CONSTAR LAS CONDICIONES Y EQUIPAMIENTO CON EL QUE SE RECIBIÓ CADA UNIDAD Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ACTA.

MISMOS QUE SE RECIBEN SATISFACTORIAMENTE PARA DAR INICIO A LA PRESTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE UNIDADES VEHICULARES, PARA TRASLADO DE LOS GRUPOS DE CONDUCCIÓN, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD BIENESTAR (MAISB).

LEÍDA LA PRESENTE ACTA, CONFORME DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LOS QUE INTERVIENE MANIFIESTAN QUE ES CIERTO LO QUE EN ELLA SE ASIENTA, NO TENIENDO MÁS QUE AGREGAR SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE, FIRMANDO DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO SIENDO LAS _____, HORAS DEL DÍA DE LA FECHA DE SU INICIO.-----

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	POR PARTE DEL PROVEEDOR (NOMBRE DE LA EMPRESA)
NOMBRE MATRÍCULA: CARGO	C. XXXXXXXXXXXXXXXX REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA XXXXXXXXXXXXXXXXXX S.A. DE C.V.
TESTIGOS DE ASISTENCIA INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	
NOMBRE MATRÍCULA: CARGO	NOMBRE MATRÍCULA: CARGO

Por el presente se da fe de la celebración y cumplimiento de la presente acta, en el día de la fecha, en el lugar y ante el número de folios que se indica.



4